

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	75 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada, al primer Teniente de Artillería D. Juan Costilla y Arias.

Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Denia (Alicante), autorizándola para la importación de ganados del extranjero.
Otra autorizando la desnaturalización del alcohol con destino á la fabricación de la seda artificial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Física y Química de los Institutos de Reus y Cabra á D. Leonardo de Torres Quevedo, y para igual cargo del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Baeza, Teruel, Huesca, Mahón y Canarias á D. Jacinto Octavio Picón.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Avisó á los navegantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—

Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública.
Relación de los individuos que han sido nombrados para destinos subalternos de Correos y Telégrafos en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se verifiquen las correcciones interesadas contra las relaciones de altas en el Profesorado de las Escuelas Superiores de Comercio.

Universidad Central.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de Escuelas de niñas, vacantes en este distrito, y relación de aspirantes á dichas Escuelas.

Anunciando á oposición una plaza de Auxiliar de Música y otra de Auxiliar de Dibujo, vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Mayo último.

FOMENTO.—Escalafón provisional del personal subalterno de la Administración civil, activo y cesante, dependiente de este Ministerio.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.—Segunda subasta para la construcción de una falúa con destino al resguardo de Carabineros en el puesto de Palamós.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.—Concurso para la adquisición de un coche fúnebre de segunda clase para aduitedos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Crédito Navarro.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Preservatrice.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santera y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 13 y 14 de sentencias de la Sala de lo civil.
Pliegos 4 y 5 de sentencias de la Sala segunda.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria descriptiva del aparato para predecir distancias de puntería, de que es autor el primer Teniente de Artillería D. Juan Costilla y Arias;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, ha tenido á bien, por resolución de 4 del actual, conceder al citado Oficial la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Gobernador militar de Ceuta.

INFORME QUE SE CITA

Hay un sello de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excmo. Sr: Por Real orden de 12 de Febrero último se dispone que esta Inspección general informe acerca de un aparato predictor de distancias de puntería, de que es autor el primer Teniente de Artillería D. Juan Costilla y Arias.

Tiene por objeto este invento dar al Comandante de las baterías de costa la distancia de puntería, introduciendo en el dato que reciba de la estación telemétrica las correcciones debidas: primero, al tiempo que se tarda en hacer la observación y transmitir el resultado de ella, llamado retraso telemétrico; segundo, al retraso de fuego, ó sea al tiempo empleado desde que se reciba la distancia hasta la voz de fuego, y tercero, á la duración del trayecto.

Fúndase en la suposición de que entre pequeños intervalos de tiempo, el incremento de la distancia desde una batería á un buque en movimiento permanece constante.

Se compone de una pieza rectangular de madera que tiene en toda su longitud y paralelamente á su lado mayor un rebajo en forma de doble cola de milano, en donde se aloja y por el que se desliza una regla movida por un husillo fijo en ella, que tiene su tuercas unida á la citada pieza rectangular.

En el espacio comprendido entre los bordes superiores de esta pieza y de la regla y en dirección normal á ellos va embutida una chapita metálica, que lleva grabada una flecha que sirve de índice á la graduación marcada en el borde superior de la regla, teniendo además dos taladros, donde se aloja el eje de giro de una varilla, de la cual el otro extremo va guiado por un apéndice que resbala por una ranura circular labrada en la pieza soporte.

La graduación del borde de la regla corresponde á las distancias suministradas por la estación telemétrica.

Para construir la curva que da la distancia de puntería, corrigiendo los retrasos peculiares de cada batería, se toman á partir de la graduación de las distancias reales y perpendicularmente al borde superior de la regla, magnitudes iguales á las que representan estos retrasos con arreglo á la escala adoptada.

Al funcionar con el aparato, se empieza por colocar el eje de giro de la varilla metálica en el taladro superior ó inferior de la chapita, según que los intervalos de las observaciones telemétricas sean de un minuto ó treinta segundos.

Hecha la primera observación y reducida la distancia á la batería, se mueve la regla hasta que la flecha índice señale la graduación correspondiente; hecha la segunda observación, se lleva á ella la varilla metálica, sin mover la regla, y el punto en que corte á la graduación inferior dará la distancia de puntería.

La Comisión de experiencias de Artillería en su informe dice que, si bien de fundamento análogo á los que le han precedido, creune á una sencillez extrema y á un rápido y fácil manejo la ventaja de su construcción, exenta de dificultades, y al alcance de los procedimientos manuales más elementales; opinando, en resumen, que debe ser declarado reglamentario.

Esta opinión está de acuerdo con la ya emitida por el Estado Mayor Central y sancionada por la Real orden de 21 de Mayo último (D. O., núm. 107), que declara reglamentario con carácter provisional el aparato predictor.

Para apreciar debidamente la importancia y mérito del invento conviene recordar que los buques, al atacar las plazas que cuentan con artillería eficaz, no se detienen acodándose ó aguantándose sobre la máquina, sino que se mueven constantemente describiendo curvas que les alejen y aproximen alternativamente de las baterías con objeto de dificultar el tiro de éstas.

De aquí la necesidad de aparatos que den al artillero de costa, no sólo la distancia á que se hallan los buques enemigos en cada momento, sino la que mediará cuando el apuntador haya apuntado la pieza y el proyectil haya recorrido

su trayectoria, y bien se comprende que de la facilidad de su manejo y precisión depende en muy alto grado el efecto útil de las bocas de fuego.

El haber, pues, indicado un predictor que suministra el dato de puntería contra blanco móvil de manera tan ingeniosa, sencilla y práctica, y que cumple además con la condición de ser de escaso coste y facilísima construcción, debe estimarse como un servicio importante prestado al Arma de Artillería y, por lo tanto, al Ejército y al Estado, cuyos medios de defensa se mejoran con gasto insignificante.

Por otra parte, el examen de los antecedentes del Teniente Costilla revelan que no es ésta la primera vez que da muestras de poseer mucha aplicación, capacidad y conocimientos, reconocidos por los Jefes que le han conceptuado, y singularmente demostrados al redactar la Memoria reglamentaria relativa al curso de instrucción de Artillería de costa de la Escuela Central de Tiro en el año 1906, por la cual obtuvo el primer premio.

En atención á lo expuesto, y considerando que el mérito contraído por el mencionado oficial es de aquellos que comprende el caso 10 del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, la Junta de esta Inspección acordó, por unanimidad, que se le ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.
Madrid 26 de Marzo de 1908.—El Coronel de Estado Mayor Secretario, José Villar.—Rubricado.—V. B.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Diego Ivars Cabrera, vecino de Denia, en súplica de que se amplíe la habilitación de aquella ciudad, autorizándola para la importación de ganados del extranjero.

Resultando que el solicitante expone como fundamento de su petición que ha montado un servicio decenal de vapores entre Argel y Denia para la conducción de viajeros y mercancías, y sería muy conveniente para los intereses de aquella región el consumo del ganado extranjero sin los gastos de arrastre que ocasiona su conducción desde Alicante, gastos que determinan un alza de precio en los utilizados para carne y un recargo en los de trabajo que hacen imposible á veces la adquisición de los segundos y el consumo de los primeros:

Visto el informe de las Autoridades llamadas por Ordenanzas á emitirlo, favorable en un todo á lo que se pretende:

Considerando que la Aduana de Denia es de segunda clase y, por lo tanto, habilitada para todo el comercio de importación, excepto el de algunas mercancías, como la de que se trata; estando dotada de personal pericial competente y de fuerza del Resguardo para garantizar suficientemente los intereses del Tesoro:

Considerando que en atención á esto mismo fué habilitada también para la importación de trigo y maíz por Real orden de 14 de Marzo de 1903:

Considerando que es conveniente favorecer los intereses de la navegación y del comercio, siempre que los del Tesoro y los de la producción nacional no sufran perjuicio alguno, como acontece en este caso; y

Considerando que de acceder á lo que se pretende, no sólo se favorecen los intereses [del peticionario, sino los de aquella comarca, hoy en decadencia por las condiciones especiales de su producción;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se amplíe la habilitación de la Aduana de Denia, en la provincia de Alicante, autorizándola para la importación de ganados del extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Magín Puig y Llagostera, residente en Santander, en solicitud de que se le autorice para desnaturalizar el alcohol destinado á la fabricación del hilo llamado «seda artificial» que se propone emprender en la fábrica de tejidos de algodón establecida en Valdenoceda, de la Merindad de Valdivielso, en la provincia de Burgos, empleando al efecto el éter sulfúrico y la acetona en la proporción de 90 partes de alcohol de 95°, 9'500 de éter sulfúrico y 0'500 de acetona:

Resultando que el solicitante funda su petición en que el desnaturalizante oficial no sirve para aquella fabricación, por ser sus propiedades contrarias al fin que persigue:

Visto el art. 92 del Reglamento de la renta del alcohol, que autoriza que para la desnaturalización del que se destina á usos industriales que no sean el alumbrado, la calefacción y la fuerza metriz, puedan emplearse los desnaturalizantes que en cada caso propongan los fabricantes si resulta comprobada su eficacia práctica para impedir que el alcohol sea susceptible de regenerarse para la bebida:

Considerando que el metileno y la bencina, que constituyen la base del desnaturalizante ordinario adoptado por la Administración, son contrarios á los fines que se propone dar el exponente al alcohol desnaturalizado, mientras que el éter y la acetona son aptos para dicha aplicación, y como, según informe del Laboratorio Central, estas últimas sustancias tienen eficacia bastante para impedir la regeneración del alcohol para la bebida en forma que resultase económica, no se aprecia inconveniente en acceder á lo que se solicita:

Considerando que para facilitar la contabilidad del producto que se ha de obtener y las liquidaciones deben referirse las cantidades de desnaturalizante que deben agregarse á la unidad hectolitro de alcohol, ya que esto no altera en nada el propósito del exponente; y

Considerando que procede adoptar las medidas necesarias para asegurar que el alcohol desnaturalizado en esta forma se emplee únicamente en la fabricación de la seda artificial;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la desnaturalización del alcohol con destino á la fabricación de la seda artificial por medio del éter sulfúrico y la acetona, agregando á cada 100 litros de alcohol de 95°, 9 litros y medio de éter sulfúrico de 65°, y medio litro de acetona; pudiendo únicamente hacerse la desnaturalización en las fábricas especialmente autorizadas para la elaboración de alcohol desnaturalizado, y satisfaciendo la cuota de fabricación por el núm. 1 de la tarifa B.

2.º Que sólo se permita la salida de este alcohol de las fábricas en que se prepare con destino á los de seda artificial en que se haya de utilizar.

3.º Que su empleo se vigile por los Inspectores de la Renta del alcohol, quedando obligados los fabricantes de seda artificial que lo reciban á justificar su inversión y á llevar la oportuna cuenta corriente de cargo y data; y

4.º Que se publique esta resolución en la GACETA, según preceptúa el art. 92 del Reglamento de la Renta. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Admitida á D. Francisco de Paula Rojas la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Física y Química de los Institutos de Reus y Cabra, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Leonardo de Torres Quevedo, Académico numerario de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Admitida á D. Alejandro Ferrant la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Baeza, Huesca y Teruel, y de los de Mahón y Canarias, agregadas reglamentariamente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Jacinto Octavio Picón, Académico numerario de la de Bellas Artes de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.013. D. Mariano de Juan Gutiérrez, Deán de la Basílica Metropolitana de Santiago de Cuba, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1908, sobre abono de la consignación asignada al Colegio Seminario de San Basilio el Magno, de Santiago, en los meses de Marzo á Diciembre de 1898.

2.014. D. José Ignacio Lloréns contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de 1908, sobre exención del impuesto de consumos para las hierbas y forrajes procedentes del extrarradio que se introduzcan en esta capital.

2.015. D. Mariano de Juan Gutiérrez, Deán de la Basílica Metropolitana de Santiago de Cuba, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Mayo de 1908, sobre abono de los gastos de fábrica correspondientes á los meses de Marzo á Diciembre de 1898.

2.016. D. Andrés de Lovaine y Martínez contra la Real expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Julio de 1908, sobre revisión de expediente por el que fué separado del Cuerpo de Telégrafos.

2.017. D. Gaspar López y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre abono de siete bienes que desempeñó el cargo de Vocal numerario de la Junta provincial de Sanidad de Zaragoza.

2.018. D. Salvador Reyes, vecino de Irún, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, sobre aforo por las partidas 525 y 526 de un electromotor y un transformador eléctrico.

2.019. D. Salvador Reyes, vecino de Irún, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, sobre aforo por la partida 546 de una bomba para elevar agua.

2.020. D. Luis Gorostola Prado, albacea testamentario de Doña Abelarda Rodríguez Giráldez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Mayo de 1908, sobre clasificación como de Beneficencia particular de varios legados instituidos por dicha interesada á favor de los pobres de Porrino (Pontevedra).

2.021. D. José María Gómez Cros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio de 1908, que confirmó en el cargo de Patrono del Hospital de San José y Santa Adela á D. Esteban del Castillo.

2.022. La Sociedad The Beda Metal Chemical Company Limited, de Inglaterra, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Mayo de 1908 sobre liquidaciones referentes al balance de 1905 por Gastos generales y Honorarios de Directores.

2.023. D. Julio Bayarte Cuartero, vecino de Tauste, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 18 de Abril de 1908, sobre destitución del cargo de Acopiador del Canal de Tauste.

2.024. Doña Enriqueta Corral y Romero y su esposo Don Justo Santos y Ruiz Zorrilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 6 de Mayo de 1908, sobre deslinde de vías pecuarias en el término de Revenga (Segovia).

2.025. D. Emerico Guerra Matesanz, vecino de Valladolid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fo-

mento en 29 de Abril de 1908 sobre inscripción de aprovechamiento de aguas del arrollo Fabio ó Quebradero.

2.026. D. Ramón Verdú Bergar, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 2 de Julio de 1908, sobre liquidaciones de intereses de láminas del Pío, legado de D. José Tudela, Tarazona (Zaragoza).

2.027. D. Francisco Calvo Sobrino, de Pontevedra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Mayo de 1908, sobre abono de cantidades al interesado por expropiación de terrenos para el ferrocarril de Medina á Zamora y Orense á Vigo.

2.028. D. Antonio Andrés Recio, Profesor de la Escuela Normal de Toledo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 9 de Julio de 1908, sobre relación de altas del escalafón correspondientes.

2.029. D. José Massalski, apoderado de la Sociedad Chautiers, Conrad de Haarlem (Holanda), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1908, sobre aforo de la introducción de una draga para el servicio de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Agosto de 1908.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Constantinopla participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Matilde Martínez, natural de Málaga, ocurrido el 6 de Julio en el Hospital de las Hermanas de San José de dicha villa.

El Vicecónsul de España en Tampico participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Clotilde Martínez, de cuarenta y seis años, natural de Pozualde, provincia de Toledo, ocurrido el 27 de Junio último.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, directores y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación.)

Escocia.

Stonehaven.—Modificaciones en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 224/1.304. Paris, 1908.

Núm. 644. En el lado Norte del puerto de Stonehaven se construyó un malecón. En su extremo y á 250 metros al S. 61º E. de la Estación de Guardacostas se enciende una luz cuya apariencia es:

Carácter: Fija, un sector rojo y un sector verde.

Altura: 9 metros.

Situación aproximada: 56º 57' 30" N. y 4º 00' 19" E. (2º 12' 01" W. de Gw.)

Faro: Torre.

Sectores de la luz.—Roja de N. 17º W. á N. 45º E. Verde sobre el resto del horizonte.

Nota.—Es probable que la luz roja de marea se haya suprimido.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 116.

Carta núm. 242 de la sección II.

Holanda.

Puerto de Ijmuiden.—Servicio de prácticos.

Avis aux Navigateurs núm. 216/1.259. Paris, 1908.

Núm. 645.—Desde 1.º de Agosto el servicio de prácticos delante del puerto de Ijmuiden, que antes se hacía por dos barcos de vela, se hará por un vapor.

Puerto de Ijmuiden.—Ensayo de campana submarina.

Avis aux Navigateurs núm. 223/1.298. Paris, 1908.

Núm. 646.—En la boya luminosa de silbato del puerto de Ijmuiden se instalará una campana submarina para ensayo. Situación aproximada de la boya: 52º 28' 30" N. y 10º 42' 29" E. (4º 30' 09" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 322.

Carta núm. 44 de la sección II.

Grupo III.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Escalda occidental.—Flessingue.—Modificación de una luz.

Avis aux Navigateurs núm. 219/1.274. Paris, 1908.

Núm. 647.—La luz posterior de la enflación del Sardijngeul á la entrada de Flessingue, que es en la actualidad de una ocultación cada 4 segundos (luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos), se modificó á fin de Julio de 1908 y aparece de una ocultación cada 5 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, un segundo).

Situación aproximada: 51º 26' 24" N. y 9º 48' 55" E. (3º 34' 35" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 240.

Cartas números 219 y 802 de la sección II.

Escalda occidental.—Bat.—Luz.

Avis aux Navigateurs núm. 222/1.291. Paris, 1908.

Núm. 648.—Se suprimió el sector rojo de la luz posterior de la enflación de Bat y actualmente la luz aparece fija blanca en todo el horizonte.

Situación aproximada: 51º 24' 09" N. y 10º 24' 42" E. (4º 12' 22" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 260.

Carta núm. 802 de la sección II.

Alemania.

Faro de Roter Sand.—Señales para indicar peligros en el canal del Weser.

Avis aux Navigateurs núm. 218/1.269. Paris, 1908.

Núm. 649.—En el faro de Roter Sand se establecieron se-

Señales indicadoras de peligros, semejantes á las que se usan en el faro anterior de Eversand y en Bremerhaven.

Cuando existe algún obstáculo en el canal, aguas abajo de Bremerhaven, el faro de Roter Sand hará, según la posición que aquél ocupe, las señales siguientes:

- De noche.—1.º Desde la mar á Hoheweg, una luz roja y otra blanca. 2.º De Hoheweg á Meyerslegde, dos luces rojas. 3.º De Meyerslegde á Bremerhaven, dos luces blancas.

Estas luces se colocan en línea horizontal.

De día.—La señal consiste en una bandera cuadrada verde, cualquiera que sea la porción del canal en que se encuentra el obstáculo.

Situación del faro de Roter Sand: 53º 51' 17" N. y 14º 17' 27" E. (8º 05' 07" E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 412. Cartas números 45 y 782 de la sección II.

Heligoland.—Modificaciones en el alumbrado. Instrucciones.

Aviz aux Navigateurs núm. 221/1.286. Paris, 1908.

Núm. 650.—Se volvieron á encender las luces de las balizas luminosas de la isla de la Dune. Las dos boyas luminosas número 2 y la boya luminosa A/A fondeadas provisionalmente en las radas Norte y Sur, se retiraron. La boya cónica negra, núm. 2, se volvió á fondear en su sitio en la rada Norte.

Las nuevas características de las luces de las balizas son: Baliza Norte.—Su alcance es de 9 millas. Baliza Este.—Su alcance es de 10 millas, y la luz está elevada 17 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 54º 11' 02" N. y 14º 07' 22" E. (7º 55' 02" E. de Gw.) La altura de la baliza desde el borde inferior de la mira es de 13,1 metros.

La luz es visible de N. 40º W. á N. 59º W. (19º), y de S. 48º W. á S. 11º W. (37º).

Baliza Oeste.—Su alcance es de 9 millas, y está elevada 11 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 54º 10' 58" N. y 14º 07' 19" E. (7º 54' 59" E. de Gw.)

La altura de la baliza es de 12,3 metros. La luz es visible de S. 13º W. á S. 41º 30' W. (28º 30').

Instrucciones.—Enfilando las balizas E.-O. se pasa á 60 metros al E. de la antigua enfilación por el través del Hogstean.

(Continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Avila á la de Burgohondo, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Avila, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Avila el día 26 del referido mes, á las once horas.

Madrid 23 de Julio de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—18

Sección de Telégrafos.

PERSONAL

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 8 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, han sido nombrados, con fecha 20 del corriente, los sargentos y licenciados que á continuación se expresan:

- D. José Jiménez Jusgado, Celador de segunda, Soria. D. Pablo Beltrán Castelló, Celador de segunda, Logroño. D. Marcelino Requijo Ojejar, Celador de segunda, Cáceres. D. Juan José Valpuesta Herrera, Celador de segunda, Burgos. D. Bartolomé Gilí Gilí, Celador de segunda, Palma de Mallorca. D. Ramiro García Guitián, Celador de segunda, Palma de Mallorca. D. Teodoro Guallar Mayandía, Celador de segunda, San Sebastián. D. Juan Puigecerver Fornés, Celador de segunda, Tarragona. D. Adolfo García Rodríguez, Ordenanza de segunda, Madrid. D. Juan Rodríguez Iglesias, Ordenanza de segunda, Naval-moral de la Mata (Cáceres). D. Timoteo Lambistos Torres, Ordenanza de segunda, Barbastro (Huesca). D. Pedro Acerecho Retes, Ordenanza de segunda, Haro (Logroño). D. Benito Gutiérrez Mangado, Ordenanza de segunda, Calahorra (Logroño). D. Damián Serralde Susa, Ordenanza de segunda, Santo Domingo de la Calzada (Logroño). D. Sándalo Pardo Tabanera, Ordenanza de segunda, Santa María de Nieva (Segovia).

Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 35 premios mayores de los 1 883 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations like Madrid, Puentesareas, Algeciras, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Aurelia Josefa Santa María, Lucía Esteban Arenales, María Luisa Petra Martínez Martínez, Emilia Pedrosa Ruiz y María Concepción Castañeira Canalejo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Agosto de 1908.

Ha de constar de tres series, de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.407 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS de cada serie, Pesetas. Lists prize amounts like 100.000, 60.000, 20.000, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirá el resultado al público por medio de listas

Impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Director general, P. O., Cuéllar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Sección 5.ª

Vistas las reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas en el Profesorado de las Escuelas Superiores de Comercio, esta Subsecretaría ha resuelto que se verifiquen las leves correcciones interesadas, y que á D. Pedro Bonet de los Herreros, de conformidad al Real decreto de 31 de Julio de 1904, se le considere posesionado con fecha 22 de Diciembre de 1904 que es la de su cese en el Profesorado de Institutos y nombramiento para Escuela de Comercio.

Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y pasado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones á plazas vacantes en las Escuelas públicas elementales de niñas de este distrito universitario, dotadas con meros de 2.000 pesetas de sueldo anual, que como ampliación de las anunciadas en Enero último lo fueron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Junio último, en virtud de lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en orden fecha 6 de este último mes, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por el mencionado Real decreto, de acuerdo con el art. 10, y á los efectos del art. 11 de este Reglamento, se publica á continuación el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las referidas plazas ampliadas.

Igualmente se publica la relación de aspirantes á las mismas, que han acudido con instancia en forma legal dentro del plazo de la convocatoria.

Se advierte que las que no han acompañado los justificantes de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en los ejercicios, según lo que previene la Real orden de 20 de Octubre de 1902, deberán presentarlos oportunamente al Tribunal para poder ser admitidas por éste.

Quedan dispensadas de hacerlo, sin embargo, aquellas aspirantes que, habiéndolo sido también á las plazas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 31 de Enero pasado, tuviesen ya presentados los referidos justificantes.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Presidente.

D. Jaime Fernández Castañeda, Catedrático del Instituto general y técnico.

Vocales.

Doña Eusebia Genover y Sanz, Profesora de Escuela Normal.

Doña Juana Natividad de Diego y González, Profesora de Escuela Normal.

D. Julián Pereda y Barona, Sacerdote; y Doña Adelaida Lorenzi y Ruiz, Maestra de Escuela pública, ingresada en el Magisterio por oposición.

Relación de aspirantes.

- Doña María Eustaquia Cañadas y Rubisco. Doña Perfecta Centenera y Pareja. Doña María Antonia Cruz y Sánchez. Doña Eloisa María Riquisuaín Casado. Doña María de las Mercedes Giner Pérez. Doña María de la Concepción Julia Hidalgo y Aparicio. Doña Gladia Ibañez y de Arias. Doña Fuencisla Latre y Grande. Doña Justa Mendizábal Altuna. Doña María del Sagrario Morino Terriza. Doña Aurea Ortega Utrilla. Doña Presentación Porres Sabanza. Doña Matilde Serrato Berindoaga. Doña María del Sagrario Tarodo y Bonilla. Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Rector, R. Conde.

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su orden de 29 de Julio último, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en aquella no se halle previsto, se anuncia á oposición una plaza de Auxiliar de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, dotada con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes dirijan instancia á este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento correspondiente, exhibiendo ó reseñando, conforme á Instrucción para que aquélla pueda ser admitida, la cédula personal corriente del interesado.

Las expresadas instancias se admitirán, de once á doce, en el Registro de la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA. Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Rector, R. Conde.

Cumpliendo lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en su orden de 29 de Julio último, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en aquella no se halle previsto, se anuncia á oposición una plaza de Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, dotada con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes dirijan instancia á este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento correspondiente, exhibiendo ó reseñando, conforme á Instrucción para que aquélla pueda ser admitida, la cédula personal corriente del interesado.

Las expresadas instancias se admitirán, de once á doce, en el Registro de la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA. Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Mayo de 1908.

CAPITALES	POBLACION		NÚMERO DE HECHOS				NÚMERO DE NACIDOS				NÚMERO DE FALLECIDOS												
	ABSOLUTO		POR 1.000 HABITANTES		VIVOS		MUERTOS		Varones.		Hembras.		Monjas de 5 años.		De 5 y más años.		En hospitales y casas de salud.		En otros establecimientos benéficos.		TOTAL		
	Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Ilegítimos.	Expositos.	TOTAL	Legítimos.	Ilegítimos.	Expositos.	TOTAL	Varones.	Hembras.	Monjas de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
Alava (Vitoria).....	69	38	31	2.12	1.17	0.95	35	34	64	4	5	69	5	2	5	16	16	10	28	7	2	2	9
Albacete.....	51	40	9	2.43	1.80	0.40	32	22	50	4	4	54	2	2	2	16	16	6	34	8	2	8	8
Alicante.....	140	85	32	2.62	1.59	0.60	63	77	129	21	4	140	1	1	1	33	33	31	54	16	6	16	16
Almería.....	50.462	187	45	3.90	2.22	0.89	105	92	172	2	4	197	1	1	1	61	51	48	17	7	6	6	7
Avila.....	12.760	31	20	2.43	1.57	0.78	20	11	23	2	4	31	1	1	1	11	9	3	17	7	2	2	9
Badajoz.....	32.299	67	93	2.07	2.88	0.40	38	29	58	4	5	67	4	1	5	51	42	37	56	21	1	1	22
Baleares (Palma de Ma liorca).....	65.848	86	86	2.07	1.31	0.76	61	75	126	5	5	136	4	1	5	40	46	18	68	12	1	1	13
Barcelona.....	583.988	1.031	377	2.02	1.77	0.65	610	568	1.081	48	46	1.178	73	12	4	543	488	387	644	101	15	15	116
Burgos.....	30.914	76	70	2.46	2.26	0.65	40	36	61	6	9	76	2	2	2	36	34	19	51	15	1	1	15
Cáceres.....	17.542	40	28	2.28	1.60	0.57	19	21	37	1	2	40	2	2	2	14	14	14	14	5	1	1	6
Cádiz.....	69.004	151	199	2.19	2.88	0.61	83	68	133	15	3	151	13	3	3	108	91	71	128	27	12	12	39
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	42.766	74	78	1.73	1.82	0.37	41	33	65	7	2	74	7	2	7	44	34	44	34	9	2	2	9
Castellón.....	31.619	85	64	2.69	2.02	0.95	43	42	83	2	2	85	5	5	5	33	31	34	30	9	1	1	10
Ciudad Real.....	16.109	42	39	2.61	2.42	0.81	21	21	36	2	4	42	1	1	1	20	19	16	23	10	3	3	13
Córdoba.....	61.131	142	152	2.32	2.49	0.44	67	75	124	12	6	142	4	5	4	72	80	74	78	27	19	19	43
Coruña.....	46.393	156	107	3.36	2.31	0.39	89	67	110	36	10	156	10	1	1	50	57	43	20	15	2	2	15
Cuenca.....	11.330	27	27	3.71	2.38	0.79	23	19	37	4	4	42	1	1	1	11	16	5	20	4	3	3	7
Gerona.....	16.039	40	43	2.49	2.68	0.56	19	21	33	7	7	40	1	1	1	18	18	5	38	18	2	2	20
Granada.....	77.398	168	146	2.17	1.89	0.77	92	76	148	17	11	168	11	11	11	80	66	60	86	40	3	3	40
Guadalajara.....	11.711	18	15	1.54	1.28	0.47	11	7	16	1	1	18	1	1	1	7	7	7	8	3	1	1	4
Gipuzcoa (San Sebas tían).....	41.865	122	78	2.91	1.86	0.69	59	63	112	4	6	122	6	6	6	41	41	20	58	12	2	2	12
Huelva.....	23.382	83	61	3.55	2.61	0.68	38	45	76	7	6	83	5	5	5	34	34	26	36	12	2	2	9
Huesca.....	13.080	30	25	2.30	1.91	0.61	13	17	28	2	2	30	2	2	2	13	13	5	20	5	5	5	5
J León.....	27.043	91	59	3.37	2.18	0.89	47	44	87	3	3	91	3	3	3	31	28	31	28	6	6	6	6
León.....	16.581	42	44	2.53	2.65	0.42	23	19	31	11	11	42	1	1	1	24	24	11	33	19	2	2	21
Lerida.....	21.761	30	39	1.38	1.79	0.97	14	16	30	2	2	30	2	2	2	22	17	12	27	7	7	7	7
Lugo.....	20.595	58	34	2.82	1.65	0.53	28	30	47	6	5	58	6	6	6	16	18	14	20	3	3	3	10
Luz.....	27.953	86	55	3.08	1.97	0.50	39	47	68	10	8	86	1	1	1	22	22	17	38	2	2	2	8
Madrid.....	582.080	1.037	491	2.20	1.78	0.84	635	618	1.012	248	23	1.283	64	30	30	517	520	330	707	163	44	44	212
Málaga.....	145.633	411	328	2.82	2.25	0.56	215	196	353	52	6	411	19	4	4	180	148	115	213	39	3	3	42
Murcia.....	115.680	259	206	2.24	1.78	0.30	174	85	251	2	6	259	6	6	6	107	99	92	114	15	7	7	15
Navarra (Pamplona).....	29.936	70	54	2.34	1.80	0.67	26	24	61	3	3	70	1	1	1	29	25	17	37	17	11	11	22
Orense.....	15.964	37	55	2.32	3.45	0.68	18	13	32	3	3	37	3	2	3	15	15	21	34	11	11	11	22
Oviedo.....	51.470	180	136	3.50	2.64	0.68	86	94	159	14	7	180	6	6	6	58	58	39	28	28	1	1	28
Palencia.....	16.430	39	33	2.37	2.01	0.16	18	21	32	6	3	39	3	3	3	15	15	5	25	12	12	12	13
Pontevedra.....	22.911	74	31	3.23	1.35	0.35	44	30	57	11	6	74	4	4	4	39	33	33	31	3	3	3	30
Salamanca.....	27.405	77	64	2.81	2.34	0.66	40	37	66	5	6	77	4	4	4	25	25	22	14	14	27	27	30
Santander.....	58.978	223	148	3.78	2.51	0.95	109	114	198	16	5	223	19	2	2	75	73	61	81	18	1	1	18
Segovia.....	15.394	27	29	1.75	1.88	0.78	12	15	21	1	2	27	2	2	2	17	12	5	24	4	4	4	5
Sevilla.....	153.565	370	446	2.41	2.90	0.50	184	186	292	76	2	370	18	4	4	222	231	184	232	53	10	10	69
Soria.....	7.396	21	23	2.84	3.11	0.81	9	12	18	2	3	21	3	3	3	11	12	10	13	5	2	2	7
Tarragona.....	24.280	39	39	1.61	1.61	0.45	20	19	38	3	3	39	3	3	3	20	20	13	26	6	6	6	6
Toledo.....	10.860	26	21	2.39	1.93	0.66	14	12	26	7	3	26	1	1	1	9	9	12	12	12	12	12	21
Valencia.....	24.311	46	55	1.89	2.26	0.58	16	30	36	26	3	46	3	3	3	30	20	20	35	16	16	16	21
Valladolid.....	228.880	555	424	2.42	1.86	0.58	277	278	516	18	13	555	16	16	16	220	204	136	238	51	16	16	70
Vizcaya (Bilbao).....	94.499	285	191	3.02	2.02	0.94	144	141	249	10	26	285	12	2	2	110	81	47	78	23	14	14	31
Zamora.....	16.966	48	41	2.83	2.42	1.00	27	21	41	4	4	48	4	4	4	23	18	21	20	11	9	9	37
Zaragoza.....	104.487	249	208	2.38	1.99	0.79	142	107	215	14	20	249	14	1	1	109	99	75	133	44	10	10	51
TOTALES.....	3.268.211	7.972	6.562	2.42	1.99	0.67	4.089	3.873	6.915	719	338	7.972	366	80	12	458	3.356	3.206	2.404	4.158	985	244	1.239

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Mayo de 1908.

Table with columns for 'CAPITALES' (Alava, Alicante, Almería, etc.), 'DEFUNCIONES POR' (Enfermedades desconocidas, Otras enfermedades, Muertes violentas, etc.), and 'TOTAL'. Includes a sub-total for 'CAPITALES' and a grand total at the bottom.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional del personal subalterno de la Administración civil, activo y cesante, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 4 de Junio último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Fomento, y cerrado en 30 de Junio próximo pasado.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD AÑOS.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Fomento.				TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO				SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en el ramo de Fomento. Pesetas.	OBSERVACIONES	
					EN FOMENTO		EN FOMENTO		EN FOMENTO		EN FOMENTO				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.			Días.
1	Porteros, Conserjes, Ordenanzas y Mozos, con 3.500 pesetas. ACTIVOS	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara.....	49	7	8	8	19	10	13	13				
	D.....														
	D.....														
1	Con 3.000 pesetas. ACTIVOS	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....	52	7	8	8	19							
	D.....														
	D.....														
	D.....														
1	Con 2.500 pesetas. ACTIVOS	Secretaría del Ministerio.....	Zamora.....	52	5	9	17	10	6	10	10				
2	D. Donato Alonso y Alonso.....	Idem.....	Guadalajara.....	61	2	8	25	27		8	27				
3	D. Pedro García Jubarias.....	Idem.....	Oviedo.....	55	2	6		25	9	1	25				
4	D. Antonio Blanco y Diaz.....	Idem.....	Idem.....	58	2	6		21	6	8	21				
	D.....														
	D.....														
1	Con 2.250 pesetas. ACTIVOS	Escuela Ingenieros de Minas.....	Oviedo.....	51		6		7	10	25	7	10	25		
	D.....														
	D.....														
	D.....														
1	Con 2.000 pesetas. ACTIVOS	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza.....	59	10	9		30	9		30	9			
2	D. Mauricio Belnued Navarro.....	Idem.....	Oviedo.....	49	5	15		10	5	18	10	5	18		
3	D. José Suárez García.....	Comisión del Mapa geológico.....	Madrid.....	38	2	8	26	2	8	26	2	8	26		
4	D. José Bonilla López.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem.....	50	2	8	19	14	3	7	18	3	7		
5	D. José Martín Chico.....	Idem.....	Córdoba.....	57	2	6		18	6	24	21	5	5		
6	D. Manuel Soriano Lucena.....	Idem.....	Lugo.....	43	2	6		5	4	23	5	5	1		
7	D. Antonio Vila Lorenzo.....	Idem.....	Oviedo.....	61	2	5	16	2	5	16	2	5	16		
8	D. Manuel García San Julian.....	Canal de Isabel II.....	Valencia.....	68	1	4		11	9	18	11	9	18		
9	D. Francisco Nicolás Roman.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	55	8	8	14	22		11	22		11		
10	D. Francisco Ros Corrajo.....	Idem.....	Idem.....	43	7	7	24	15		16	15		16		
11	D. Luis Abadía Martín.....	Escuela de Ingenieros agrónomos.....	Málaga.....	50	6	6		19	10	5	19	10	5		
12	D. José Ramos Gutu.....	Granja Central.....	Guadalajara.....	53	4	4	13	1	5		1	5			
	D.....														
	D.....														
1	Con 1.500 pesetas. ACTIVOS	Escuela de Ingenieros de Caminos.....	Madrid.....	56	10	7	24	16	11	6	18	10	6		
2	D. Manuel Mañero Tomé.....	Idem.....	Idem.....	56	9	9	21	9	7	24	20	1	29		
3	D. Dionisio Fernández de la Cruz.....	Palacio de la Moncloa.....	Idem.....	55	9	6	21	10	4	17	10	4	17		
4	D. Manuel de Diego Martínez.....	Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Caminos.....	Idem.....	50	8	3	10	14	2	23	15	5	17		
5	D. Julian Vicente Herranz.....	Idem.....	Idem.....	51	8	2	10	14	2	10	8	2	10		

Valencia..... 44 | El Ejido Nieto Asensio..... 44 | Valladolid..... 44 | R. P. P. O. S. T. 44 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD - Años.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS						SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en el ramo de Fomento. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.	EN FOMENTO			AL ESTADO				
								Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
31	D. León Carretero Pérez.	Sección agrónoma de Burgos.	Soria.	59	1	8	13	2	13	13	2	13	13		
32	Juan Vallejo Parán.	Jefatura de Obras públicas de Valencia.	Granada.	55	10	4	4	10	4	4	10	4	4		
33	Angel García Rodríguez.	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Madrid.	41	10	18	18	10	18	18	10	18	18		
34	Antonio Mora Olmos.	Jefatura de Obras públicas de Alicante.	Alicante.	48	5	19	19	5	19	19	5	19	19		
35	Francisco Villegas García.	Tercera división de ferrocarriles.	Toledo.	60	5	13	13	3	13	13	3	13	13		
36	Arturo Cazorla y Cazorla.	Escuela de Ingenieros agrónomos.	Idem.	9	3	27	27	3	27	27	3	27	27		
37	Ezequiel Ramos Rivera.	Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real.	Zamora.	66	8	19	19	8	19	19	8	19	19		
38	Miguel Aspa é Iturburu.	Idem de Bilbao.	Zamora.	51	8	10	10	6	10	10	6	10	10		
39	Cayetano Montoya.	Idem de Madrid.	Alava.	50	8	2	2	8	2	2	8	2	2		
40	Victor Alonso Alonso.	Idem de Salamanca.	Cuenca.	41	11	14	14	7	14	14	7	14	14		
41	Mariano Roig Salvador.	Granja de agricultura de Valencia.	Burgos.	58	7	23	23	9	23	23	9	23	23		
42	Pascual Olaya García.	Jefatura de Obras públicas de Tarragona.	Valencia.	53	7	18	18	7	18	18	7	18	18		
43	Emilio Borrego Saldana.	Idem de Zamora.	Albacete.	36	6	16	16	6	16	16	6	16	16		
44	Galo García Hoyos.	Idem de Almería.	Palencia.	52	7	21	21	7	21	21	7	21	21		
45	Ramos Luzuriaga y Ruiz.	Idem de Logroño.	Cáceres.	51	3	27	27	3	27	27	3	27	27		
46	José Martín Sardon.	Idem de Valladolid.	Salamanca.	37	7	3	3	12	3	3	12	3	3		
47	Isidro González García.	Idem de León.	León.	56	3	2	2	2	2	2	3	2	2		
48	Melquiades Aparicio Peñalva.	División hidráulica del Ebro.	Idem.	38	5	9	9	5	9	9	5	9	9		
49	Francisco Cano Alvaro.	Idem del Duero y Miño.	Burgos.	46	6	5	5	2	5	5	2	5	5		
50	Silverio Hernández Rubio.	Servicio central de Señales marítimas.	Idem.	30	5	2	2	6	2	2	6	2	2		
51	Ramón Díaz Menéndez.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	52	6	5	5	2	5	5	2	5	5		
52	Serafín del Cura Aragón.	Jefatura de Obras públicas de Santander.	Madrid.	31	6	23	23	6	23	23	6	23	23		
53	Carmelo Medina Morales.	Servicio central de Señales marítimas.	Burgos.	45	4	20	20	4	20	20	4	20	20		
54	Juan Carballo Valgoma.	División hidráulica del Guadalquivir.	Madrid.	50	6	4	4	17	4	4	17	4	4		
55	Joaquín Abós Fillat.	Canal de Aragón y Cataluña.	León.	49	6	2	2	17	2	2	17	2	2		
56	Pedro García Acebs.	Jefatura de Obras públicas de Oviedo.	Huesca.	64	1	24	24	1	24	24	1	24	24		
57	Vicente Peñalosa Trillo.	Escuela de Agricultura de Ciudad Real.	León.	56	8	10	10	6	10	10	6	10	10		
58	Pascual Sáez Murciano.	Jefatura de Obras públicas de Teruel.	Ciudad Real.	31	1	6	6	4	6	6	4	6	6		
59	Gregorio García Pinto.	Sección agrónoma de Palencia.	Teruel.	51	1	4	4	1	4	4	1	4	4		
60	Julio Manuel Mora y Peña.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	24	11	28	28	4	28	28	4	28	28		
61	Miguel San Juan García.	Estación enológica de Reus.	Idem.	35	4	10	10	6	10	10	6	10	10		
62	Rafael Varela Hombre.	Escuela de Ingenieros agrónomos.	Pontevedra.	65	4	6	6	4	6	6	4	6	6		
63	Joaquín Pérez Salvador.	Sección agrónoma de Alicante.	León.	65	4	18	18	4	18	18	4	18	18		
64	Mariano Sanz González.	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Segovia.	40	4	1	1	1	1	1	4	1	1		
65	Antonio Pareda Velasco.	Idem.	Madrid.	40	4	1	1	1	1	1	4	1	1		
66	Juan José Daganzo Martínez.	Idem.	Madrid.	40	4	1	1	1	1	1	4	1	1		
67	Isidoro López Aguirre.	Idem.	Madrid.	40	3	5	5	2	5	5	2	5	5		
68	Bartolomé Mundi Larceda.	División hidráulica de Júcar.	Idem.	24	3	2	2	14	2	2	14	2	2		
69	Juan de Dios Escabia y García.	Sección agrónoma de Avila.	Valencia.	71	3	2	2	5	2	2	5	2	2		
70	José Sánchez Abeteira.	Idem de Coruña.	Jaén.	18	3	5	5	3	5	5	3	5	5		
71	Domingo Bosch Corominas.	Jefatura de Obras públicas de Gerona.	Coruña.	34	2	13	13	2	13	13	2	13	13		
72	Cipriano Argüello Alfonso.	Secretaría del Ministerio.	Gerona.	45	2	11	11	10	11	11	10	11	11		
73	Eduardo Nadasas Martín.	Jefatura de Obras públicas de Segovia.	Zamora.	65	2	10	10	2	10	10	2	10	10		
74	Pedro Peruga Oñes.	Segunda división de ferrocarriles.	Huesca.	41	2	8	8	5	8	8	5	8	8		
75	Inocencio Ruiz del Amo.	Secretaría del Ministerio.	Guadalajara.	49	2	25	25	7	25	25	7	25	25		
76	Antonio Lasa y Condado.	Primera división de ferrocarriles.	Idem.	22	7	11	11	7	11	11	7	11	11		
77	José Castro Ponce y López.	Escuela de Capataces de minas de Almadén.	Ciudad Real.	32	2	6	6	2	6	6	2	6	6		
78	Angel Rueda Izquierdo.	Estación enológica de Toro.	Zamora.	38	2	20	20	2	20	20	2	20	20		
79	Juan Domingo Molina.	Jefatura de Obras públicas de Jaén.	Córdoba.	22	2	28	28	2	28	28	2	28	28		
80	José Cano Cebrián.	Idem de Barcelona.	Jaén.	47	1	5	5	5	5	5	1	5	5		
81	Luis Rivera Rubalcaba.	División hidráulica del Tejo.	Albacete.	32	2	16	16	2	16	16	2	16	16		
82	Mariano de la Fuente y Gallego.	Escuela de Ingenieros agrónomos.	Madrid.	47	1	25	25	1	25	25	1	25	25		
83	Eugenio Blanco Platel.	Sección agrónoma de Lugo.	Guadalajara.	24	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
84	Roque Martín Vicente.	Granja de Jerez de la Frontera.	Madrid.	44	4	10	10	4	10	10	4	10	10		
85	Jerónimo Zapata Gallén.	Idem Central.	Salamanca.	43	4	17	17	3	17	17	3	17	17		
86	Emilio Ruiz Olivares.	Obras de defensa contra las inundaciones de Levante.	Soria.	35	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
87	Antonio Burgos Roldo.	Jefatura de Obras públicas de Caceres.	Murcia.	48	4	10	10	4	10	10	4	10	10		
88	Miguel Gil Yáñez.	Sección agrónoma de Albacete.	Lugo.	33	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
89	Juan Satué y Tejero.	Primera división de ferrocarriles.	Albacete.	45	5	2	2	5	2	2	5	2	2		
90	Calixto Rodríguez Rodrigo.	Secretaría del Ministerio.	Zaragoza.	36	1	5	5	1	5	5	1	5	5		
91	Antonio Tolinas Sancho.	Jefatura de Obras públicas de Soria.	León.	50	4	17	17	3	17	17	3	17	17		
92	Andrés Olmos Martínez.	Obras de defensa contra las inundaciones de Levante.	Soria.	43	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
93	Leonardo Castro Fernández.	Secretaría del Ministerio.	Murcia.	35	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
94	Eduardo Alons Garrido.	Jefatura de Obras públicas de Jaén.	Lugo.	47	4	10	10	4	10	10	4	10	10		
95	Antonio Cuesta Quesada.	Escuela de Agricultura de Baleares.	Orense.	47	3	8	8	3	8	8	3	8	8		
96	Salvador Portell y Portell.	Sección agrónoma de Baleares.	Jaén.	65	3	8	8	3	8	8	3	8	8		
97	Miguel Riballes Galiana.	Región agrónoma de Levante.	Valencia.	42	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
98	Pedro Griñón Gómez.	Secretaría del Ministerio.	Madrid.	42	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
99	Enrique Martínez Granero.	Jefatura de Obras públicas de Cuenca.	Cuenca.	35	2	29	29	2	29	29	2	29	29		
100	Juan Fernández Rentero.	Sección agrónoma de Caceres.	Cáceres.	62	2	21	21	2	21	21	2	21	21		
101	Emilio Cortés Cosero.	Idem de Badajoz.	Badajoz.	50	1	13	13	1	13	13	1	13	13		
102	Eduardo Mejuto García.	Jefatura de Obras públicas de Madrid.	Coruña.	24	1	9	9	1	9	9	1	9	9		
103	Domingo Colmenero Martínez.	Región agrónoma de Navarra y Vascongadas.	Albacete.	55	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
104	Antonio Julián Martínez Tolsada.	Jefatura de Obras públicas de Albacete.	Cuenca.	46	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
105	Julián de la Cruz.	Sección agrónoma de Cuenca.	Coruña.	54	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
106	José Ares Rivas.	Jefatura de Obras públicas de Valladolid.	Valladolid.	51	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
107	Maximo Laforga Nieto.	Escuela de Agricultura de Valladolid.	Badajoz.	50	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
108	Joaquín Cabañas Ventura.	Jefatura de Obras públicas de Zamora.	Soria.	52	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
109	Martin Gómez Mateo.	Región agrónoma de Zamora.	Granada.	50	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
110	Francisco Medina Toribio.	Escuela de Ingenieros agrónomos.	Valladolid.	54	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
111	Mariano Bastán de Martínez.	Región agrónoma de Castilla la Vieja.	Madrid.	52	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
112	José Guerrero Tudela.	Jefatura de Obras públicas de Málaga.	Málaga.	24	9	9	9	9	9	9	9	9	9		
113	Vicente Váquez Averte.	Idem de Barcelona.	Valencia.	36	8	13	13	8	13	13	8	13	13		
114															

Instituto Central de experimentación técnico-forestal. Soria. Burgos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que a la misma corresponden con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y al 31 del Reglamento general de Bolsas vigente, acuerda:

Que se admitan a la contratación pública, y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las veinte mil acciones al portador, números del 1 al 20.000; fecha 10 de Abril de 1907, de a 250 pesetas nominales una, totalmente liberadas, talonarias y con el texto en español y francés, y autorizadas con las firmas del Presidente y de un Consejero, emitidas por la Sociedad anónima, con domicilio en Valencia, denominada Banco Comercial Español, en representación de todo su capital de 5 millones de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—V.º B.º=El Vicepresidente, Lorenzo Aguilar.—El Secretario, Joaquín de la Hoz. X—65

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Gerona.

Subasta.

Aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido al efecto para la construcción de una falúa con destino al Resguardo de Carabineros en el puesto de Palamós, y habiendo resultado desierta la primera subasta, celebrada simultáneamente para dicha construcción en esta Delegación de Hacienda y en la Administración de la Aduana del citado punto, el día 15 de Junio último, a las once, se anuncia la segunda subasta por la cantidad presupuestada de 1.993 pesetas 50 céntimos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en esta ciudad, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, a las once horas del día 22 de Septiembre próximo, y en Palamós, en el mismo día y hora, en el local que ocupa la Aduana, ante el Administrador de la misma y Oficial de Carabineros, ambos comisionados para la formación del expediente.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse antes en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, ó en la Aduana de Palamós, la cantidad de 398 pesetas 70 céntimos, ó sea el 20 por 100 de la cantidad que asciende el presupuesto. Terminada la subasta se devolverán dichas cantidades, excepto la del adjudicatario, que se efectuará en el acto de haber terminado su compromiso.

3.ª Se admitirán proposiciones de los que quieran tomar parte en la subasta, en pliegos según modelo que al final se expresará, hasta el momento de dar principio a la misma. Al dar la hora anunciada, no se admitirán más pliegos, y el señor Delegado de Hacienda mandará dar lectura de los presentados, adjudicándose la contrata al mejor postor, que lo será el que se comprometa a construir la falúa por menos cantidad y menos tiempo, sin que éste pueda exceder del de tres meses.

4.ª No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 1.993 pesetas 50 céntimos, importe del presupuesto.

5.ª La falúa que se ha de construir tendrá las dimensiones siguientes: eslora, desde la roda de proa hasta la estampa, 6 metros 25 centímetros; manga, en la cuaderna maestra, 2 metros; puntos en dicha cuaderna, 80 centímetros; remos para la misma, 10.

6.ª La construcción será de estampa.

7.ª Las cuadernas, quilla, roda de proa, codastre, espejo y cañales serán de encina seca.

8.ª La tablazón será de pino del país de primera y de 2 centímetros de grueso.

9.ª El empuñado, bancos y asientos serán de pino del país de primera calidad.

10.ª La clavazón de la línea de flotación a bajo serán de extraíx, y la restante, de hierro galvanizado, con dos argollas de hierro, una en proa y otra en popa.

11.ª Se darán dos baños de pintura.

12.ª Los remos serán de haya, de 3 metros 20 centímetros de largo, y el rezón de hierro pintado.

13.ª El palo y cangrejo serán de la mejor calidad, y la vela de lienzo de tres cabos.

14.ª Será obligación del rematante el dar aviso al señor Delegado de Hacienda de la provincia cuando esté la falúa concluida, pero antes de pintada, para que pueda proceder a su reconocimiento.

15.ª Igualmente tendrá la obligación el rematante de dar aviso al Sr. Delegado de Hacienda cuando haya de ser botada al agua después de concluida, y entregada a la persona que se des que para hacerse cargo de ella.

16.ª La recepción de la falúa tendrá lugar a los quince días después de terminada, y será obligación del constructor reparar los defectos y faltas que se observen, si éstas no afectan a la estabilidad y condiciones marinerías de la embarcación, en cuyo caso será desechada por los comisionados para la recepción.

17.ª Serán de cuenta del rematante los honorarios correspondientes a la formación del presupuesto y recepción de la falúa.

18.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se expresará en ellas, en letra, la cantidad porque se obliga el postor a construir la falúa y tiempo máximo que empleará en la construcción de la misma, a partir de la fecha de la adjudicación, entendiéndose que éste no podrá exceder del de tres meses, como se previene en la tercera condición.

19.ª El precio de subasta será abonado por la Hacienda, previa la conformidad de los comisionados para la recepción y de la Superioridad.

20.ª El expediente y presupuesto de la embarcación se halla en la Delegación de Hacienda de esta provincia, donde los interesados a la subasta podrán adquirir los datos necesarios.

Gerona 18 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Riera de Oca.

Modelo de proposición.

El abajo firmado, vecino de (pueblo), enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia número y en la GACETA DE MADRID número así como del presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Intervención de Hacienda de dicha provincia, para la construcción de una falúa con destino al puesto de Carabineros

de Palamós, se comprometo a llevar a cabo la construcción de la misma, con estricta observancia a dichas condiciones y presupuesto, en el precio de (en letra), a contar desde la fecha de la adjudicación y por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—19

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la Coruña.

Esta Corporación municipal acordó adquirir por medio de concurso público, conforme a lo determinado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, un coche fúnebre de segunda clase para adultos, presupuesto en 4.800 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, las proposiciones que se formulen deberán presentarse en la expresada dependencia municipal dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente anuncio y del indicado pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID.

Coruña 14 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Sánchez Anido.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Marcial Jiménez.

Pliego de condiciones para contratar la adquisición mediante concurso público de un carruaje de segunda clase con destino al servicio de conducción de cadáveres de adultos.

1.ª El carruaje que se trata de adquirir reunirá, cualquiera que sea su forma ó modelo, condiciones adecuadas al objeto de su destino.

2.ª Fijase como precio tipo del citado vehículo el de pesetas 4.800.

3.ª Las proposiciones ofreciendo carruajes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del anuncio de este concurso en la GACETA DE MADRID; estarán extendidas en papel sellado de la clase 11.ª; se entregarán acompañadas de la cédula personal del proponente, de una fotografía, dibujo ó diseño exacto de los carruajes que se ofrezcan, y de un pliego descriptivo de cada uno de los mismos, en que consten sus dimensiones, clase de materiales, sistema de construcción y cuantos detalles puedan reseñarse y apartarse para poder apreciar su valor y condiciones. También se acompañará el resguardo que acredite haber consignado el mismo proponente en la Caja de esta Corporación municipal, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía de la oferta ó ofertas que haga, la suma de 240 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio tipo del coche.

Cada carruaje que se ofrezca habrá de ser objeto de una sola proposición, y si un mismo interesado presentase varias de éstas, bastará que acompañe a una de ellas la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la expresada garantía.

Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo.

Sr. Alcalde de la Coruña:

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones establecido para la adquisición por el Ayuntamiento de la Coruña de un coche fúnebre de segunda clase con destino a adultos, ofrece el vehículo, cuyo dibujo, diseño ó fotografías y pliego descriptivo del mismo acompaña, y se comprometo a entregarlo, con estricto arreglo a uno y otro al mencionado pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

4.ª Serán desechadas las proposiciones que no reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos por la condición precedente ó excedan del tipo señalado.

5.ª Terminado el plazo para la admisión de proposiciones, serán sometidas las presentadas a estudio de la Comisión de Cementerios, la que podrá pedir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias respecto de los pliegos descriptivos ó de detalles de los carruajes, y emitirá su informe inexcusablemente dentro de los veinte días siguientes al en que expire el plazo citado.

Se dará luego cuenta de todo al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre después de emitido por la Comisión de Cementerios el informe mencionado, y aquél se reserva la facultad de elegir la proposición que tenga por conveniente, adjudicando desde luego el suministro del carruaje al autor de la misma, ó de no aceptar ninguna si así lo estimare oportuno.

6.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiere dos ó mas exactamente iguales y sobre ellas recayere la elección del Excmo. Ayuntamiento, se dará la preferencia a la que tenga el número más bajo, a cuyo efecto serán señaladas todas con el que por su orden de presentación les correspondan.

7.ª El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique haber sido aceptada su proposición, deberá ampliar la fianza hasta el 10 por 100 del importe del contrato. Esta fianza le será devuelta después de recibido provisionalmente el citado carruaje.

8.ª El contrato se formalizará del modo prevenido en el segundo párrafo del art. 22 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.ª Una vez terminado el carruaje en blanco, deberá el adjudicatario dar inmediato conocimiento de ello a la Alcaldía para que ésta disponga el reconocimiento del mismo en aquella forma por la Comisión de Cementerios, no procediéndose a su pintado mientras tal requisito no se haya cumplido.

10.ª El carruaje se entregará en las caballerizas municipales, dispuesto para prestar el servicio a que se destina, en un plazo que no excederá de tres meses, contados desde el día en que se formalice el contrato. Será examinado por la Comisión de Cementerios, asesorada por los peritos que tenga por conveniente, la cual, si estima que no han cumplido las condiciones estipuladas, propondrá al Excmo. Ayuntamiento su recepción provisional. Transcurrido un plazo de dos meses sin que se hayan notado faltas de construcción ó defectos en sus materiales, será recibido definitivamente por la Corporación municipal, previo informe también de la Comisión aludida. El contratista queda obligado a subsanar las faltas ó defectos que en este tiempo pudieran notarse, y la recepción definitiva quedará en suspenso interin esto no tenga lugar.

11.ª El pago de la cantidad a que, según lo determinado en el presente pliego de condiciones, tenga derecho el contratista, se abonará a éste en dos plazos: el primero, de 2.400

pesetas a la recepción provisional del coche, por cuenta de la respectiva consignación del presupuesto municipal en ejercicio, y el segundo, del resto al completo de la cantidad en que se haya adjudicado el servicio, con cargo al presupuesto ordinario del próximo año de 1909, después de acordada la recepción definitiva y de satisfechos todos los gastos que son de cuenta del contratista.

12.ª La falta de entrega del carruaje en el plazo estipulado en la condición 10 lleva desde luego consigo la pérdida del 5 por 100 de la cantidad en que haya sido rematado el servicio, y si la demora excediere de un mes y no pasare de dos, se elevará dicho descuento al 10 por 100. Esta deducción se hará efectiva rebajándola proporcionalmente de las sumas que el contratista deba percibir, según la condición precedente.

13.ª Si excediera de dos meses la demora en la entrega del coche, ó el adjudicatario faltare a cualquiera de las demás condiciones del contrato, podrá el Ayuntamiento declarar éste rescindido, con pérdida de la fianza que aquél hubiere constituido, sin que el mismo tenga derecho a reclamación alguna contra ello.

14.ª El adjudicatario, en ningún caso podrá pedir la rescisión del contrato, que se entiende para él hecho a riesgo y ventura, como tampoco reclamar indemnización por concepto alguno, aunque si se le concede el derecho a percibir intereses, a razón del 5 por 100 anual, sobre los plazos cuyo abono el Ayuntamiento aplazare, siempre que la demora exceda de dos meses.

15.ª Son de cuenta del contratista el pago de anuncios de este concurso, el reintegro del papel simple invertido en el expediente, el abono de la contribución é impuestos correspondientes, y, en general, todos los gastos que este mismo concurso ocasione.

16.ª Celebrándose este contrato con sujeción a la Instrucción ya indicada de 24 de Enero de 1905, las cuestiones que se susciten sobre su inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos, serán resueltas como determina el art. 32 de la susodicha Instrucción.

17.ª El adjudicatario queda obligado a observar, en cuanto sean aplicables, las prescripciones contenidas en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y en el Reglamento para su ejecución, dictado en 23 de Febrero del corriente año.

Coruña 24 de Julio de 1908.—El Alcalde, Juan Sánchez Anido.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Marcial Jiménez. S—18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en méritos del expediente sobre información para perpetua memoria instado por los consortes D. Angel Mur y Estaña y Doña Aurora Serra y Barris, se expide el presente edicto, por el que se hace público que los expresados consortes, con el deseo de honrar la memoria de D. Juan Barris y Pruneda, abuelo materno de la Doña Aurora Serra y Barris y de Doña Maria Serra y Barris, habidas del matrimonio entre D. Martin Serra Bofill y Doña Lucía Barris y Serra, solicitan autorización para la alteración en el orden de sus apellidos, al objeto de anteponer el materno Barris al paterno Serra, y por convenir así, a tenor de los intereses de los solicitantes, por cuanto dicho último apellido es muy vulgar y prodigado, no sólo en Palafrugell, de donde es oriunda la expresada familia, sino en toda Cataluña, pudiendo oponerse a dicha autorización, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto.

Barcelona 19 de Junio de 1908.—Antonio Codorniu.

CALAMOCCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de Calamoccha y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Melchor Valenzuela Domingo, vecino de San Martín del Río y natural de Burbaguena, que falleció en el primer pueblo en 7 de Junio próximo pasado, a los cuarenta y ocho años de edad, siendo hijo legítimo de D. Hilario Valenzuela Rubio y Doña María del Pilar Domingo y Rodrigo, y se convoca a los que se crean con derecho a los bienes que el mismo habiere adquirido de su madre ó de cualquiera pariente consanguineo de la línea materna, y en la mitad de los que adquiere a por su propia industria ó de otro modo ó título no proveniente de su padre, madre ó pariente consanguineo de una u otra línea, para que en el término de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a denunciar el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha ha comparecido el Procurador D. Francisco Jaime Serrano ante este Juzgado, en nombre de D. Manuel Marco Abad, para que se declaren herederos ab intestato del estado D. Melchor en la herencia mencionada a Doña María Joaquina, Doña Eusebia Micaela y Doña María del Carmen Bernard y Marco; D. Manuel, D. Tomás Jesús, Doña Ventura, Don José y Doña María de la Concepción Marco y Abad; Doña María de la Concepción, Doña María del Pilar, D. José y Doña Joaquina Sánchez y Marco; Doña María Vicenta, Doña María Dolores y Doña Manuela Lláñan y Gonzalo de Liria, y D. Manuel y Doña María de la Concepción Gonzalo de Liria y Pérez, a los 17 por partes iguales y proindiviso, que son primeros segundos ó parientes en sexto grado de consanguinidad por la línea materna del citado finado D. Melchor Valenzuela y Domingo.

Dado en Calamoccha a 13 de Agosto de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Félix Rosa. X—69

CARMONA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y por ante el Escribano que autoriza se instruye expediente posesorio a instancia de Antonio Jiménez y Jiménez y Juan Antonio García Melado para inscribir a su favor el primero las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, compuesta de 6 fanegas, ó sea 3 hectáreas, 42 áreas y 6 centiáreas; lindantes al Este y Sur con el río Guadaira; al Oeste con tierras de Antonio Sánchez, y al Norte con otras de herederos de D. Juan Díaz Gavira.

Otra suerte de tierra, de cabida de 10 fanegas, equivalentes a 5 hectáreas, 70 áreas y 5 centiáreas; lindante al Este con el río Guadaira; al Sur y Oeste con tierras de herederos de Don

Juan Díaz Gavira, y al Norte con otras de D. Felipe Delgado Aguilera.

Al del segundo, las siguientes: Una suerte de tierra, de cabida de 8 fanegas, que equivalen a 4 hectáreas, 56 áreas y 4 centiáreas; linda al Este con tierras de D. Antonio Gavira Arias; al Sur con el río Guadaira; al Oeste con la vereda que baja al río, y al Norte con la carretera del Arahál.

Otra suerte de tierra, señalada con el núm. 3 del trance 8.º, compuesta de cuatro fanegas, iguales a 2 hectáreas, 28 áreas y 2 centiáreas; que linda al Norte con tierras de D. Antonio Blázquez; al Sur con otras del exponente D. Juan Antonio García; al Este con las de Cándida Hornillos, y al Oeste con otras de José María Jiménez.

Y hallándose inscritas las tres primeras fincas deslindadas a nombre de D. Mariano Tellez Girón y la cuarta al de Doña Josefa Figueroa Gavira, lo cual contradice la posesión justificada, se cita a dichos interesados, y si hubiesen fallecido a sus herederos, y a cuantas personas se crean con derecho a las antes dichas fincas descritas, para que dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, y por la Escribanía del autorizante, a hacer las reclamaciones que les convengan.

Dado en Carmona a 22 de Julio de 1908.—Francisco Ruiz de Rebellado.—El actuario, Rafael López. X—64

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. Joaquín Rabanaque García, de cincuenta y seis años de edad, viudo de Doña Vicenta García Badona, natural de la villa y Corte de Madrid, hijo de D. Alejo Rabanaque García y de Doña Antonia Eugenia García, ya difuntos. Médico Cirujano y vecino que fué de Villadiezma, donde falleció el día 1.º del corriente año; en cuyo expediente tengo acordado por providencia de 14 del actual llamar a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, justificando en forma el grado de parentesco que tengan con dicho D. Joaquín Rabanaque, toda vez que no consta que a su fallecimiento dejara parientes dentro de cuarto grado, ni dentro del término concedido en los primeros edictos se haya personado persona alguna; bajo apercibimiento que de no verificarse en este segundo llamamiento se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes a 17 de Agosto de 1908 — Joaquín López Menach.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbachano. JC—24

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Atanasio Tomás Alvarez, hijo de Doña María y de padre desconocido, de diez y nueve años de edad, natural de Aoiz (Pamplona), soltero, estudiante, que ha habitado con su madre en la calle del Prado, núm. 15, piso tercero centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución dictada por la Superioridad (Sección tercera de esta Audiencia provincial) en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, afeitado, viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 29 de Julio de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—7006

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 10 del actual, ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta:

- Una tierra en término de Camarena, al sitio de Corvo, plantada de viña, con 2.000 cepas, de haber 5 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 34 áreas, 84 centiáreas y 33 decímetros, que linda por Solano con otra de Hermenegildo Fernández Santos; Cierzo otra de D. Domingo Agudo de Toro; Gallego otra de la capellanía de Nuestra Señora del Alba, y Abrego con el camino del Pino, tasada en pesetas..... 1.350
Y una viña compuesta de 1.500 cepas y 80 olivos, en el término de Camarena, al pago de Bado Palacios, con el terreno que todo ello ocupa; linda por Norte y Poniente con dicho Bado; Mediodía con viña de José Sotser, y Abrego con viña de Pedro Velasco y Aguado, tasada en pesetas..... 1.300

Para el remate de dichas fincas, que será doble y simultáneo en este Juzgado de la Latina y en el de igual caso de Torrijos, se ha señalado el día 16 de Septiembre próximo venidero, a las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes: que la cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de las respectivas tasaciones; que no podrá hacerse proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de éstas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la cantidad que sirve de tipo para el remate, pudiendo hacer proposición separadamente para cualquiera de las indicadas fincas; que en el caso de haber dos proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad de las fincas objeto del remate han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad de Torrijos, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 14 de Agosto de 1908.—V.º B.º—Juan Alfocea.—El Escribano, Juan García Inés. JC—23

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado se sigue expediente, promovido en nombre de Doña María Concepción Magdalena y Buisán, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Andrés Isidro Reaño y López, conocido por el nombre de Julián, en cuyo expediente, y por auto

de 18 de Mayo último, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del D. Andrés Isidro Reaño y López, acordando llamar al mismo y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno.

En su virtud, y a los fines acordados, se expide el presente; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid a 12 de Agosto de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. H., Juan Francisco Martín. X—63

TORRENTE

D. Tomás Ortí Andreu, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción del partido por ausencia, en uso de licencia, del propietario.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a un conocido por Paco, alias Quiriquí, de unos veinticuatro años, soltero, sin pelo de barba, natural al parecer de Yecla (Murcia), viste pantalón de pana color castaño, blusa, gorra y botas negras, y a otro conocido por Juan Azorin, alias Yuanini, de veinte años, soltero, natural también de Yecla, sin pelo de barba, estatura regular, viste pantalón negro, blusa azul, alpargatas y gorra color verdoso, cuyo paradero y domicilio se ignora, pero acostumbra a ir: el primero, a una casa de lenocinio de la calle de Barcelona, de Valencia, en donde tiene una querida, que vive con otra mujer, llamada Rulla, y el segundo, a una tienda de licores que hay en dicha ciudad, encima de la estación del Norte, cuyo dueño es grueso, y la dueña de dicha cantina tiene un ojo regañado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra los mismos y otro se instruye por robo de gallinas e ingresar en la cárcel por tener acordada su prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso, a mi disposición, de los mencionados sujetos.

Dada en Torrente a 15 de Junio de 1908.—Tomás Ortí.—De su orden, Victoriano N. Balsguer. JO—5622

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad, en el sumario por contrabando de cerillas contra Alejandrina Cardona Chofré, de treinta y tres años, casada, labores, vecina de esta capital, que habitaba calle de la Purísima, números 14 y 16, actualmente en ignorado paradero, ha mandado se requiera a dicha Cardona por medio de la presente para que en el siguiente día al en que se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia preste fianza en metálico o hipotecaria por la cantidad de 1.000 pesetas para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes; bajo apercibimiento de procederse al embargo de sus bienes si no lo verifica.

Y para que tenga efecto el requerimiento acordado a la procesada Alejandrina Cardona Chofré, libro la presente en Valencia a 9 de Junio de 1908.—Por D. Joaquín de Benavente, el Habilitado, José Rosell. JO—5513

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Dasí y Durá, apodado Carrasco, de veinticinco años, natural de esta capital, hijo de Miguel y de Francisca, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de En Sanz, número 24, de oficio albañil, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital, y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 17 de Junio de 1908.—Agustín Llopis. El Escribano, José Galiana. JO—5624

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Luna Zambrano y Manuel Luna Zambrano, hijos de Manuel y de María, de veintiocho y veintitrés años, respectivamente, naturales de Badajoz, vecinos de Valencia, solteros, de oficio carboneros, ignorándose su actual paradero, a fin de que se presenten en la prisión colular de esta ciudad o en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que instruye contra los mismos sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Valencia a 20 de Junio de 1908.—J. Elías Esteve. José Pamblanco. JO—5713

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Enrique Cayos, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que se presente en la prisión colular de esta ciudad o en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo y todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 22 de Junio de 1908.—J. Elías Esteve. El Escribano, José Pamblanco. JO—5788

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente, y en virtud del sumario que instruyo por hurto de cañerías, he acordado se proceda a la busca de los semovientes que a continuación se reseñarán, que fueron hurtados la noche del 14 al 15 de los corrientes, a cosa de un kilómetro de distancia del pueblo de Herreruela, y entre las carreteras de Cáceres a Portugal y de Herreruela a la estación, siendo propios dichos semovientes: el primero de los que se reseñan, de Martín Machado Correa, y el segundo, de José Machado Cobada, vecinos de Membrio, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcantara a 18 de Junio de 1908.—Aurelio Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes.

Un mulo, capón, de cinco años, de 1'43 metros de alzada, pelo castaño claro; y

Otro raulo, también capón, de 1'41 metros de alzada, pelo castaño, ambos con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola e iniciales P. 13 en el aca derecha. JO—5714

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Rajoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Tomás Amigo, de treinta años, soltero, escribiente, vecino y domiciliado que ha sido en esta capital, en compañía de su madre, Francisca Amigo, en el paseo de San Isidro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca en la cárcel de esta partido a fin de hacer saber el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que, en unión de otros, se le sigue sobre sedición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de partido del expresado Antonio Tomás Amigo, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid a 19 de Junio de 1908.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JO—5717

VALLADOLID—PLAZA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Máximo Hernández Alvarez de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural de esta ciudad, vecino de la misma, hijo de Domingo y de Juliana, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por atentado.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, a la cárcel de esta ciudad, a disposición de dicho Juzgado.

Dada en Valladolid a 23 de Junio de 1908.—Andrés P. Nisarre.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—5718

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Remigio Rodríguez de la Fuente, hijo de Nicasio y de Filomena, natural de esta ciudad, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz regular, color moreno, viste blusa azul, pantalón oscuro, camisa blanca, zapatillas negras y boina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 22 de Junio de 1908.—Andrés P. Nisarre.—Por su mandado, Celestino Suárez. JO—5719

D. Andrés Pérez Nisarre Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Damaso Monja Sánchez, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Lorenzo y de Aquilina, natural de esta ciudad, donde residía, de estatura baja, ojos y pelo negros, nariz regular, color moreno, y viste blusa azul, pantalón de pana color café, camisa blanca, boina azul y calza alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto de metálico; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 22 de Junio de 1908.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Celestino Suárez. JO—5789

VALMASEDA

D. Fernando Badía Gandarías, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Lorenzo Ramos Fiel, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de quince días comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao con el fin de que, ingresando en la cárcel de dicha villa, cumpla la pena de siete meses y dos días de prisión correccional que le ha sido impuesta en la causa que se le sigue en este Juzgado con el núm. 64 de 1907 por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso

so XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicho Lorenzo Ramos Fiel, de veintiséis años de edad, hijo de Eleuterio y Juliana, natural de Olmedillo de Roa (Burgos), soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en La Balasterra, Abanto y Ciérvana, y cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido le conduzcan á la cárcel de Bilbao, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de referida villa, á los efectos expresados.
Dada en Valmaseda á 15 de Junio de 1908.—Fernando Badía.—Ante mí, Ramiro López. JO—5625

D. Fernando Badía Gandarias, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.
Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado y penado Balbino García Veiga, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa núm. 56 de 1907; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.
Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Balbino García Veiga, de veintidós años, hijo de Francisco y Juana, natural de Cruces, partido de Becerreá y vecino de Sestao ó Galdarta, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.
Dada en Valmaseda á 15 de Junio de 1908.—Fernando Badía.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas. JO—5626

D. Fernando Badía Gandarias, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.
Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Vicente Peña Rubio, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.
Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Peña, hijo de Salvador y Valeriana, natural de Abentisque, partido de Almazán, provincia de Soria, soltero, jornalero, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.
Dada en Valmaseda á 17 de Junio de 1908.—Fernando Badía.—Ante mí, P. H., Tomás Ibarra. JO—5627

VIANA DEL BOLLO

D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Alfonso Incógnito, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, hijo de padre incógnito y de Matilde, natural y vecino de Rubiales, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.
Dada en Viana á 9 de Junio de 1908.—Juan de Lacy.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—5628

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.
Por la presente requisitoria hago saber á los igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de robo contra Ricardo Ontunuro Cid, alias Judas; Manuel Martínez Martínez, alias Coto, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.
Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.
Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ricardo Ontunuro Cid, alias Judas, hijo de Rafael y Teresa, de diez y nueve años, soltero, barquillero, natural y vecino de Vigo; Manuel Martínez Martínez, alias Coto, hijo de Eduardo y Josefa, de diez y siete años, soltero, de oficio herrero, natural y vecino de Vigo.
Dada en Vigo á 12 de Julio de 1908.—Francisco Alcón.—El Secretario, P. S., Ramiro Paredes. JO—5630

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.
Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Miranda se instruye sumario por el delito de tentativa de violación contra Antonio Ontorelo López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.
Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belda y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Ontorelo López, de diez y siete años, soltero, panadero, natural de Paraños, partido de La Cañiza, y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Benito y de Josefa.
Dada en Vigo á 15 de Junio de 1908.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—5631

VILLALBA

D. Jenaro Alamo Carreira, Juez de instrucción accidental de Villalba.
Por la presente requisitoria cita y llama al procesado Antonio Nuñez García, de veintiséis años de edad, alto, delgado, de ojos castaños, color moreno, con muy poca barba y sin que use bigote, natural de Santa Cruz de Serén, Ayuntamiento de Friol, en el partido de Lugo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de causa que en el mismo se sigue contra dicho sujeto con motivo de la muerte violenta de Manuel Castro Pernas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.
Villalba 20 de Junio de 1908.—Jenaro Alamo.—El actuario, Manuel Rodríguez. JO—5720

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.
Por la presente requisitoria se cita y llama á Roque Martín Montes, de cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, con una nube en el ojo izquierdo, nariz regular, cara afeitada, que viste como los jornaleros del país, hijo de Florencio y de Florencia, viudo, jornalero, natural de Villamil de la Sierra y vecino de Burgos, cuyo sujeto no ha comparecido á los llamamientos que se le han hecho como procesado en libertad provisional por causa sobre robo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de Burgos, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.
Dada en Villarcayo á 15 de Junio de 1908.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—5514

VILLAVICIOSA

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.
Por la presente requisitoria, y como comprendido en los artículos 834 y 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Francisco Javier Pardo Caspedes, de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo de José Ramón y Josefa, natural y vecino de Castiello, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión; pues así lo he acordado en providencia de hoy para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Oriedo, relacionada con la causa que se sigue por allanamiento de morada y disparo de arma de fuego, núm. 41 de 1907, contra dicho Pardo y otro; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.
Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á la cárcel de esta villa de expresado individuo.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Villaviciosa á 14 de Junio de 1908.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirico Sánchez. JO—5632

VILLENA

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente se llama á los herederos de Rosendo Masat, cuya naturaleza y vecindad se ignora, que falleció en Venta la Encina el día 16 de Mayo último por haber sido arrollado por un tren, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que instruyo sobre muerte de dicho Rosendo por atropello de tren, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
Dado en Villena á 13 de Junio de 1908.—Pascual Domenech.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. JO—5633

VITORIA

D. Tomás Hernández y Hernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de Vitoria y su partido.
Por el presente se cita y llama á Juan Miguel Echeveste, vecino que fué de Andoain, y á Antón de Alaiza, que en la correspondencia firma Alaisa tar Aton, que residió en Madrid, en la calle Mayor, núm. 1, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Guipúzcoa, Vizcaya y esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en causa que sobre injurias á los Tribunales instruyo contra Marcos Múgica Aripuerta y otros siete.
Dado en Vitoria á 17 de Junio de 1908.—Tomás Hernández.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pinedo. JO—5634

VIVERO

D. Pedro Pardo y Lastra, Juez de instrucción del partido de Vivero.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cándido Blanco Estévez, de veinticinco años de edad, casado, minero, natural de la parroquia de Borruga Cesures, partido de Orense, de la que también aparece vecino, é hijo de Isidro y de Leocadia, procesado en la causa que, incoada este Juzgado bajo el núm. 13 de 1907, pende ante la Audiencia provincial de Lugo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, para que, como comprendido en el tercer número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca dentro del término de diez días en esta casa Audiencia para ser constituido en prisión provisional, decretada por dicha Audiencia; apercibido de que si no se presentare ó fuere

habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Encarezco á todas las Autoridades, así del orden militar como del civil, á la fuerza armada y á la policía judicial, la busca y captura del dicho procesado y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad.
Dada en Vivero á 16 de Junio de 1908.—Pedro Pardo Lastra.—Ante mí, Agapito Siro. JO—5635

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y cita al procesado Francisco Fernando de la Santísima Trinidad Priedes Molina, hijo de Bernabé y de Parifecación, de treinta y dos años de edad, soltero, tratante, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en calle Torneo, número 59, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de este partido, cuya prisión ha sido decretada por la Sección segunda de la Audiencia de Badajoz en la causa que se le sigue por la estafa de un billete de 1.000 pesetas á Andrés Calderón Salamanca, vecino de Fuente del Maestre; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.
Dada en Zafra á 22 de Junio de 1908.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente. JO—5790

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.
Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Sánchez Tralero, de treinta años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Calanda, viudo, jornalero y vecino de esta ciudad, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y en la de Teruel, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por esta Audiencia en virtud de causa que se le siguió sobre estafa de dinero; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.
Dada en Zaragoza á 23 de Junio de 1908.—Julián Huerta. Luis Moliner. JO—5791

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.
Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Doña Braulia Lorente Mendieta, de cuarenta y seis años, hija de D. Salvador y Doña Ana, natural de Aguarrón, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para hacerla una notificación y practicar diligencias en la causa que se sigue por el delito de estafa; quedando apercibida de que si no se presenta será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, cuya prisión se halla decretada, á mi disposición.
Dada en Zaragoza á 19 de Junio de 1908.—Gregorio F. Arnedo.—Manuel Serrano. JO—5635

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.
Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Florencio López Benito, vecino de Zaragoza, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.
Zaragoza 19 de Junio de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte. JO—5722

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.
Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Eusebio Andía Sanz, natural de Borja, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.
Zaragoza 19 de Junio de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte. JO—5723

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.625 de orden del año actual por lesiones que sufre Consuelo García García, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre próximo, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Consuelo García y García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—608

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.662 de orden del año actual por lesiones que se produjo Angel Daldas Muñoz, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre próximo, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angel Daldas Muñoz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—609

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.552 de orden del año actual por lesiones a Francisco Mosquera Fernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Septiembre próximo, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Revoles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Mosquera Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 17 de Agosto de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—610

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.017 de orden del año actual por hurto de un pavo contra Fulgencia San Pedro N., de treinta y cuatro años, viuda, vendedora, natural de Ciudad Real, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes corriente, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio María Herrera y D. Miguel Martín Hernández, y para en su caso, como suplentes, D. Fernando Piquet y D. Rafael Viscasillas, el cual se halla sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la referida Fulgencia San Pedro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1908.—V.º B.º=Megía.—El Secretario suplente, Crispulo Cruz. JO—611

Jurisdicción de Guerra.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. José Toro Calvo Rubio, primer Teniente del batallón Cazadores de La Palma, núm. 20, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Pedro Lorenzo Díaz por la falta de incorporación a filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Lorenzo Díaz, hijo de Pedro y de Juana, de oficio del campo, natural de Breña Baja, de esta isla, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el punto ya expresado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de la Palma a 17 de Abril de 1908.—José Toro. JG—2296

D. Manuel Terraza Azpeitia, primer Teniente del batallón Cazadores de La Palma, núm. 20, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado a filas el soldado destinado a este batallón Pedro Rodríguez Jiménez, a quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, estoy instruyendo expediente, cuyas señas personales se ignoran;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de jus-

ticia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho Pedro Rodríguez Jiménez para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que se publique el presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso al referido Juzgado, a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa Cruz de la Palma 22 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel de Terraza.—El sargento Secretario, Miguel Arribas. JG—2297

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Enrique Albert Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta a concentración contra el soldado de dicho Cuerpo Juan Hernández Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Hernández Pérez, hijo de Juan y de Encarnación, natural del pueblo de Veñador, en esta isla, de oficio del campo, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 653 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha en que se publica la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, a mi disposición, en este Juzgado de instrucción, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 25 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Albert. JG—2298

D. José Arévalo Carretero, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, y Juez instructor del procedimiento por falta a concentración contra el soldado Domingo Gutiérrez González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Gutiérrez González, hijo de Domingo y de María, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado sito en el cuartel de San Carlos, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 24 de Abril de 1908.—El primer Teniente, Juez, José Arévalo. JG—2299

D. Roberto Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para su destino a Cuevo se sigue al recluta Abelardo S. López González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Abelardo S. López González, hijo de Abelardo y de Inés, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Santa Cruz de Tenerife, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 27 de Abril de 1908.—Roberto Latorre. JG—2300

D. Roberto Latorre González, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife, núm. 64, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para su destino a Cuevo se sigue al recluta Gregorio Arbelo Avila.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Gregorio Arbelo Avila, hijo de Pedro y de Juana, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Santa Cruz de Tenerife, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 27 de Abril de 1908.—Roberto Latorre. JG—2301

TARIFA

D. José González Unzaga, Comandante de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Antequera, por faltar a la concentración ordenada, Salvador González Márquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Salvador González Márquez, hijo de Miguel y Josefa, natural de Coín (Málaga), de veintidós años de edad, soltero, del campo, para que en el término preciso de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado militar, sito en la isla de las Palomas, en esta plaza, para oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido sea

conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa a 27 de Abril de 1908.—José González Unzaga. JG—2311

D. José González Unzaga, Comandante de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Ronda, por faltar a la concentración ordenada, José Troyano Villalva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Troyano Villalva, hijo de José y María, natural de Comares (Málaga), de veintidós años, soltero, del campo, para que en el término preciso de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado militar, sito en la isla de las Palomas, en esta plaza, para oír los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa a 2 de Mayo de 1908.—José González Unzaga. JG—2424

D. José González Unzaga, Comandante de Infantería, con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Antequera, por faltar a la concentración ordenada, José Alvarez Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Alvarez Jiménez, hijo de Antonio y María, natural de Alora (Málaga), de veinte años de edad, soltero, del campo, para que en el término preciso de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca ante este Juzgado militar, sito en la isla de las Palomas, en esta plaza, para oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido sea conducido a este Juzgado, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarifa a 4 de Mayo de 1908.—José González Unzaga. JG—2425

TERUEL

D. Ramón Revert Castillo, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente contra el recluta Pedro Hubach Plujá por haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Hubach Plujá, natural de San Gregorio, vecindado en San Juan de Palamos, provincia de Gerona, de oficio bracero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Teruel a 25 de Abril de 1908.—Ramón Revert. JG—2312

D. Ramón Revert Castillo, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente contra el soldado Luis Adrocher Recasens por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Luis Adrocher Recasens, natural de San Gregorio, vecindado en San Juan de Palamos, provincia de Gerona, de oficio bracero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Teruel a 27 de Abril de 1907.—Ramón Revert. JG—2313

D. Ramón Revert Castillo, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente contra el recluta Ginés Rivas Torroella por haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ginés Rivas Torroella, natural de Gerona, vecindado en Bañolas, de dicha provincia, de oficio tornero, de veintidós años de edad, estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Dada en Teruel a 27 de Abril de 1908.—Ramón Revert. JG—2314

D. Ramón Revert Castillo, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y del expediente contra el recluta Agustín Solé Corominas por haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Agustín Solé Coro-

mina, natural de Baget, provincia de Gerona, de oficio bra-
cero, de veintidós años de edad, estado soltero, para que den-
tro del término de treinta días, a contar desde el en que se
publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuar-
tel de la Infantería, ó ante la Autoridad del punto en que se
halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será de-
clarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles
como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de
ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este
modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se inte-
resa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*
de la provincia de Gerona.

Dada en Teruel á 28 de Abril de 1908.—Ramón Revet.
JG—2426

D. Enrique Casas Sánchez, primer Teniente del regimiento
Infantería de Orense, núm. 49, Juez instructor del expedien-
te contra el recluta del mismo Cuerpo Mauricio Puig
Torres por el delito de falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mauricio Puig To-
res, natural de Garrigólas, provincia de Gerona,
de oficio panadero, de veintidós años de edad, soltero, para
que dentro del término de treinta días, a contar desde el en
que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzga-
do, cuartel del Carmen, de esta ciudad, ó ante la Autoridad
del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo
hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles
como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de
ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este
modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se inte-
resa su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*
de la provincia de Gerona.

Dada en Teruel á 29 de Abril de 1908.—Enrique Casas. JG—2427

TÚY

D. Jerónimo Valcarlos Gómez, primer Teniente del regi-
miento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del
procedimiento seguido por falta de concentración á filas con-
tra el recluta de la Caja de Allariz, destinado á este regi-
miento, José Pousa Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-
cluta José Pousa Rodríguez, hijo de Vicente y María, natu-
ral de Escornabois, Ayuntamiento de Trasmiras, provincia
de Orense, de veintidós años de edad y de estado soltero,
para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en
que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzga-
do, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder de los
cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo aper-
cebimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-
litares, que dispongan la busca y captura del referido individuo,
y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juz-
gado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tuy á 27 de Abril de 1908.—Jerónimo Valcarlos.
JG—2428

D. Jerónimo Valcarlos Gómez, primer Teniente del regi-
miento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del
procedimiento seguido por falta de concentración á filas con-
tra el recluta de la Caja de Allariz, destinado á este regi-
miento, Manuel González Salgado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-
cluta Manuel González Salgado, hijo de Benjamín y Rosalía,
natural de Penelas, Ayuntamiento de Sarreaus, provincia
de Orense, de veintidós años de edad y de estado soltero, para
que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se
publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito
en el cuartel de Santo Domingo, á responder de los cargos
que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercebimien-
to de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-
litares, que dispongan la busca y captura del referido individuo,
y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juz-
gado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tuy á 27 de Abril de 1908.—Jerónimo Valcarlos.
JG—2429

D. Jerónimo Valcarlos Gómez, primer Teniente del regi-
miento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del
procedimiento seguido por falta de concentración á filas con-
tra el recluta de la Caja de Allariz, destinado á este regi-
miento, José Fernández López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al re-
cluta José Fernández López, hijo de Gabriel y Manuela,
natural de G. mariz, Ayuntamiento de Villar de Barrio, pro-
vincia de Orense, de veintidós años de edad y de estado sol-
tero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del
en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juz-
gado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder de los
cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo aper-
cebimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como mi-
litares, que dispongan la busca y captura del referido individuo,
y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juz-
gado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Tuy á 27 de Abril de 1908.—Jerónimo Valcarlos.
JG—2430

VALENCIA

D. Fernando Fernández Getino y Ortega, Comandante,
Juez instructor del regimiento Infantería de Guadalajara,
número 20, y del expediente instruido contra el soldado
Francisco Vilaltella Abelló por falta de concentración á
filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fran-
cisco Vilaltella Abelló, soldado de este regimiento, hijo de
Ramón y de Francisca, natural de Bellpuig, provincia de
Lérida, soltero, labrador y de veintidós años de edad, cuyas
señas personales se ignoran, para que en el preciso término
de treinta días, contados desde la publicación de esta re-
quisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzga-
do de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de San
Juan de la Ribera, á mi disposición, para responder á los
cargos que le resultan en el expediente que por el motivo ex-
presado me hallo instruyendo; bajo apercebimiento de que si
no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-
rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-
tares y de policía judicial, para que practiquen activas di-
ligencias en busca del referido encartado Francisco Vilaltella
Abelló, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso
á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado
en diligencia de este día.

Valencia 28 de Abril de 1908.—Fernando Fernández Ge-
tino. JG—2315

D. Fernando Fernández Getino y Ortega, Comandante,
Juez instructor del regimiento Infantería de Guadalajara,
número 20, y del expediente instruido contra el soldado Pe-
dro Bernet Badal por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro
Bernet Badal, soldado de este regimiento, hijo de Antonio y
de María, natural de Preñanosa, provincia de Lérida, solte-
ro, de oficio labrador y de veintidós años de edad, cuyas se-
ñas personales se ignoran, para que en el preciso término de
treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria
en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado
de instrucción, situado en el cuartel de Infantería de San
Juan de la Ribera, á mi disposición, para responder á los
cargos que le resultan en el expediente que por el motivo ex-
presado me hallo instruyendo; bajo apercebimiento de que si
comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parán-
dole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-
tares y de policía judicial, para que practiquen activas di-
ligencias en busca del referido encartado Pedro Bernet Badal,
y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este
cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en di-
ligencia de este día.

Valencia 28 de Abril de 1908.—Fernando Fernández Ge-
tino. JG—2316

D. Silverio Martínez Raposo del Real, Comandante, Juez
instructor del regimiento Infantería de Guadalajara, núme-
ro 20, y del expediente instruido contra el soldado Juan Gra-
set Talavera por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan
Graset Talavera, soldado de este regimiento, hijo de José y
de Magdalena, natural de Guardiolada, provincia de Lérida,
de veintidós años de edad, soltero, y de oficio herrero, cuyas
señas personales se ignoran, para que en el preciso término
de treinta días, contados desde la publicación de esta re-
quisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzga-
do de instrucción, situado en el cuartel de Infantería de San
Juan de la Ribera, á mi disposición, para responder á los
cargos que le resultan en el expediente que por el motivo ex-
presado me hallo instruyendo; bajo apercebimiento de que si
no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-
rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-
tares y de policía judicial, para que practiquen activas di-
ligencias en busca del referido encartado Juan Graset Talave-
ra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con
las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposi-
ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 5 de Mayo de 1908.—Silverio M. Raposo.
JG—2432

VALLADOLID

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, Ayudante del regi-
miento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez ins-
tructor del expediente instruido contra el recluta destinado
á este Cuerpo Manuel González Acebedo por la falta grave de
primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al me-
ncionado Manuel González Acebedo, natural de Letozane,
Ayuntamiento de Lalín, partido judicial de idem, provincia
de Pontevedra, hijo de Agustín y de Benita, de estado solte-
ro, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas
señas personales se ignoran, excepto la estatura, que mide
un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta
días, contados desde la publicación de la presente en la GA-
CETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*,
comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia
en el cuartel de Conde Ansuérez, en esta plaza, para respon-
der á los cargos que le resultan en el expediente que contra
el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción;
bajo apercebimiento de ser declarado en rebeldía caso de no
comparecer en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que
haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares
y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca
y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de
ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las segurida-
des convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia
de este día.

Dada en Valladolid á 27 de Abril de 1908.—Emilio Sanz.
JG—2317

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, Ayudante del regi-
miento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez ins-
tructor del expediente instruido contra el recluta destinado
á este Cuerpo Nicasio Vázquez Balay por haber faltado á la
última concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al me-
ncionado Nicasio Vázquez Balay, natural de Bermes, Ayunta-
miento de Lalín, partido de idem, provincia de Pontevedra,
hijo de Manuel y de Josefa, de estado soltero, de veintidós
años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se
ignorán, para que en el término de treinta días, contados
desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID
y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en
este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel
de Conde Ansuérez, en esta plaza, para responder á los cargos
que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo
por haber faltado á la concentración; bajo apercebimiento
de ser declarado en rebeldía, caso de no comparecer en di-
cho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares
y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca
y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de
ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las segurida-
des convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de
este día.

Dada en Valladolid á 30 de Abril de 1908.—Emilio Sanz.
JG—2318

D. Emilio Sanz y Sanz, primer Teniente, Ayudante del regi-
miento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez ins-
tructor del expediente instruido contra el recluta destinado
á este Cuerpo José Benito Carmueja Moldes por la falta gra-
ve de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al me-
ncionado José Benito Carmueja Moldes, natural de Marcón,
Ayuntamiento de Pontevedra, partido judicial de idem, hijo
de Joaquín y de Pilar, de estado soltero, de veintidós años
de edad, de oficio cochero, y cuyas señas personales se ignoran,
á excepción de la estatura, que mide un metro 643 milíme-
tros, para que en el término de treinta días, contados desde
la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Bo-
letín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este

Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de
Conde Ansuérez, en esta plaza, para responder á los cargos que
le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo
por la falta grave de primera deserción; bajo apercebimiento
de ser declarado en rebeldía, caso de no comparecer en dicho
plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares
y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca
y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de
ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las segurida-
des convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia
de este día.

Dada en Valladolid á 30 de Abril de 1908.—Emilio Sanz.
JG—2319

D. Florentino Canales y González, primer Teniente del 6.º
regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expen-
diente que por deserción se instruye contra el soldado del
mencionado Cuerpo Ramón Castro Neira por falta de consan-
tración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al me-
ncionado soldado, natural de San Pelayo de Paradela, Ayun-
tamiento de Toques, provincia de la Coruña, vecindad en
Cachóns, Ayuntamiento de Teo, Juzgado de primera instan-
cia de Padrón, de dicha provincia, hijo de Manuel y de Isa-
bel, de estado soltero, de veintidós años de edad y de oficio
jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el
término de treinta días, contados desde la publicación de
esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de
la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado militar,
que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito,
que ocupa el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarni-
ción en esta plaza, para responder á los cargos que le resul-
tan en el expediente que le instruyo por la falta grave de
primera deserción; bajo apercebimiento de que si no comparece
en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el per-
juicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para
que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del
acusado Ramón Castro Neira, y en caso de ser habido se le
conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las segurida-
des convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia
de este día.

Valladolid 30 de Abril de 1908.—Florentino Canales.
JG—2320

D. Laureano García y Prieto, primer Teniente del 6.º re-
gimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expedien-
te que se sigue contra el recluta del mismo Angel Roza In-
cognito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al me-
ncionado recluta, natural de Colunga, provincia de Oviedo,
hijo de Juana, de veintidós años de edad, soltero, de oficio
jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el
término de treinta días, a contar desde que aparezca inserta
esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de
la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado militar,
que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este
regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le
resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave
de primera deserción; bajo apercebimiento de que si no com-
parece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole
el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para
que practiquen activas diligencias en la busca y captura del
acusado Angel Roza Incognito, y caso de ser habido se le
conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades
convenientemente, conforme lo he acordado en diligencia de esta
fecha.

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1908.—Laureano
García. JG—2321

D. Laureano García y Prieto, primer Teniente del 6.º re-
gimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expedien-
te que se sigue contra el recluta del mismo Matias Llamas
Incognito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al me-
ncionado recluta, natural de Arrabalde, provincia de Zamora,
hijo de Ana, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jo-
rnalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el té-
rmino de treinta días, a contar desde que aparezca inserta
esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de
la provincia de Zamora*, se presente en este Juzgado, que tiene
su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento en
esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el
expediente de deserción que le instruyo por la falta grave de
primera deserción; bajo apercebimiento de que si no com-
parece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele
el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ex-
horto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como
militares y agentes de la policía judicial, para que practi-
quen activas diligencias en la busca y captura del acusado
Matias Llamas Incognito, y caso de ser habido se le condu-
zca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades con-
venientemente, conforme lo he acordado en diligencia de esta
fecha.

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1908.—Laureano
García. JG—2322

D. Juan Fernández Corrador y Chicote, primer Teniente,
Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caba-
llería, Juez instructor del expediente instruido contra el sol-
dado del primer escuadrón Emilio Rodríguez Cantero por la
falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al me-
ncionado Emilio Rodríguez Cantero, natural de Osello, Aun-
tamiento de Castrejo de Cabrera, partido judicial de Pous-
rada, provincia de León, hijo de Santiago y de Prudencia,
de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio la-
brador, y cuyas señas personales no constan en el procedi-
miento, que se hallaba disfrutando licencia trimestral pro-
rogada, para que en el término de treinta días, contados
desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID
y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en este
Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de
Conde Ansuérez, en esta plaza, para responder á los cargos
que le resultan en el expediente que contra el mismo ins-
truyo por deserción; bajo apercebimiento de ser declarado en
rebeldía caso de no comparecer en dicho plazo, siguiéndole
el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares
y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca

y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 3 de Mayo de 1908.—Juan Fernández Corredor. JG—2433

D. Eladio Zanón y Rodríguez Solís, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Alvarez González por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Gijón.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado José Alvarez González, hijo de Manuel Alvarez y de Victoriana González, natural de Santa María de Grado, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, estatura un metro 640 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 3 de Mayo de 1908.—Eladio Zanón. JG—2435

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Elenorio Moro Corral, hijo de Daniel y de Felisa, natural de Boadilla, provincia de Salamanca, nació el 10 de Marzo de 1886, de oficio sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Salamanca, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 4 de Mayo de 1908.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—2434

D. José Uribe y Aguirre, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Feliciano Cendón Rincón por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Vigo (Pontevedra).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Feliciano Cendón Rincón, hijo de Juan Cendón y de Carmen Rincón, natural de Latojanos, Ayuntamiento de Mondariz, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad, estatura un metro 560 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 5 de Mayo de 1908.—José Uribe. JG—2323

D. José Uribe y Aguirre, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Isidro Rubio Fidalgo por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de León.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Isidro Rubio Fidalgo, hijo de Valentín y de Margarita, natural de Cerbranos, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, partido judicial de León, provincia de ídem, de veinte años de edad, estatura un metro 720 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 5 de Mayo de 1908.—José Uribe. JG—2324

VIGO

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Cuarpo Demetrio Peijoo Vicente por no haber asistido á la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Demetrio Peijoo Vicente, hijo de Angel y de Jerónima, natural de Bustavalle, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Maceda, provincia de Orense, vecindado en Bustavalle, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 9 de Enero de 1881, de oficio labrador, su estado soltero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compare-

ciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 25 de Abril de 1908.—José Candeira. JG—2325

D. José Candeira Sestelo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo José Martínez Chouza por no haber asistido á la última concentración para maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Martínez Chouza, hijo de Manuel y de María, natural de Eiviz, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 23 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 25 de Abril de 1908.—José Candeira. JG—2326

VITORIA

D. Fernando Cirujeda Gayoso, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado á este regimiento, José Bengoechea Martrarena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Bengoechea Martrarena, hijo de Santiago y de Joaquina, natural de Villabona, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, estado soltero, jornalero, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 28 de Abril de 1908.—Fernando Cirujeda. JG—2331

D. Fernando Cirujeda Gayoso, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Palencia, destinado á este regimiento, Gerardo de la Hoz Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gerardo de la Hoz Vega, hijo de Salvador y de Ana, natural de Velilla de Guardo, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 28 de Abril de 1908.—Fernando Cirujeda. JG—2332

D. Fernando Cirujeda Gayoso, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de San Sebastián, destinado á este regimiento, Felipe Izarraga Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Felipe Izarraga Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de San Sebastián, del mismo Ayuntamiento, partido judicial y provincia; de veintinueve años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 28 de Abril de 1908.—Fernando Cirujeda. JG—2333

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

21.º sorteo para la amortización de las obligaciones.

CÓRDOBA—MÁLAGA

De conformidad con el art. 5.º del Convenio homologado el 1.º de Diciembre de 1906, se procederá al sorteo de la cantidad de obligaciones Córdoba-Málaga que debieron normalmente ser amortizadas durante los años de 1899 y 1900.

El sorteo se efectuará el jueves 10 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Dirección de la Compañía, en Málaga, en presencia del Notario de la misma, D. José Aponte Gallardo.

Madrid 19 de Agosto de 1908.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—66

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 14 de Septiembre de 1907, con el número 63 611, á favor de D. Manuel Rudi Malo, vecino de Zumárraga, un resguardo de imposición al plazo de un año é interés del 3 y medio por 100, importante 10.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día de la publicación de este aviso en el Boletín oficial de Navarra y en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 4 de Agosto de 1908.—El Secretario, Eugenio Lizárraga. X—70

La Preservatrice.

Compañía de seguros contra accidentes.

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO	
Accionistas.....	3.750 000
Efectivo en caja.....	51.023'15
Efectivo en el Crédit Lyonnais, Comptoir National d'Escompte, Crédit Industriel et Commercial, Banque Cantonale Neuchâtelaise, Banque Cantonale Vaudoise y Société Generale de Belgique.....	548.456'40
Títulos de renta y otros valores cuyo detalle se acompaña.....	13.617'649'90
Fianza depositada en la Caja de Depósitos y consignaciones.....	2.000 000
Fianza depositada en Bélgica.....	300.000
Cantidades á recibir sobre títulos y otros efectos.....	16 395
Cuentas corrientes y diversos.....	147 851'27
Inmisible de la calle de Londres, núm. 16 bis.	733.738'55
Idem id. id., núm. 18.....	823 568'90
Idem id. de Saint-Lazare, núm. 13.....	517.193'95
Idem id. de Athènes, núm. 7.....	325.903 80
Intereses á percibir.....	128 818 45
Primas á cobrar.....	1.454.513'55
Agencias, saldo de sus cuentas en efectivo... Impresos y registros en almacén y agencias... Títulos de fianzas depositados por los agentes de la Compañía.....	2.324.827'24 10 000 1.159.550'45
Mobiliario del domicilio social.....	32.091'35
Adelantos por siniestros.....	366.880 25
A percibir sobre provisiones estipuladas pagaderas por adelantado referentes á seguros visados por la ley de 9 de Abril de 1898....	38.668'60
Total del Activo.....	28.347.136'81
PASIVO	
Capital social.....	5.000.000
Reserva en acrecimiento del capital social: Reserva estatutaria.....	1.000 000
Reserva disponible.....	4.286.704'06
Reserva para riesgos en curso.....	5.286.704'06
Reserva para eventualidades sobre primas atrasadas.....	759.031'90
Reserva para eventualidades sobre compra y fluctuaciones de valores.....	185.000
Reserva para siniestros á liquidar.....	600.000
Reserva para honorarios médicos, medicamentos y gastos de peritaje á liquidar....	6.433.272 55
Reserva representativa del valor de 80.125 francos 30 céntimos de renta á pagar á 433 beneficiarios.....	685.671'55
Reserva para atrasos de rentas sobre alcances de garantía.....	937.770
Reserva para eventualidades en siniestros á revisión. (Art. 19 de la ley de 9 de Abril de 1898).....	74.481'40
Reserva para riesgos de supervivencia.....	25.000
Reserva para eventualidades.....	240.904
Reserva para eventualidades.....	200.000
Rentistas vitalicios (ley de 9 de Abril de 1898)	1.088.399 15
Reserva matematica provisional (Bélgica)....	20 893
Reserva para comisiones sobre primas atrasadas.....	160.000
Fianza al Estado francés.....	2.000.000
Fianza al Estado Belga.....	300.000
Provisión sobre primas estipuladas pagaderas por adelantado.....	1.501.161'63
Fianzas depositadas por los agentes de la Compañía.....	1.159.550'45
Acreedores diversos.....	321 239'32
Caja de previsión de los empleados.....	594.897'99
Dividendo (saldo á pagar).....	608.710
Saldo á pagar sobre siniestros liquidados....	159.388 10
Reaseguro.....	4.673 90
Fondo de previsión (Bélgica).....	387 90
Total del Pasivo.....	28 347.136'81

Cartificado: Conforme con el original que obra en mi poder, y á que me remito.

Madrid 20 de Agosto de 1908.—El Representante general, Fernando Pignet. X—68

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Agosto de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' (Dia 19, Dia 20). It lists various financial instruments like 'Banda perpetua al 4 % interior' and 'Bonos de España' with their respective values and changes.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1908.

Meteorological observation table for August 20, 1908. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Viento', 'Nubosidad', 'DIRECCIÓN', and 'ESTADO'. It provides data for various times of the day and includes summary statistics like 'Temperatura máxima de aire' and 'Velocidad del viento'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 20 de Agosto de 1908.

Large meteorological table showing observations from various stations across Spain and abroad. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'VIENTO', 'ESTADO', and 'En las 24 horas'. It lists data for stations like Valencia, Madrid, Barcelona, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda y fundadora.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 7.—El duro sevillano (estreno).—La taza de te.—El duro sevillano.—La verbena de la Paloma.

LATINA.—A las 5.—El monaguillo.—Las catetas.—La loca.—Los africanistas.—La verbena de la Paloma.—Las catetas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.